

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32382

Mendoza, Lunes 30 de Junio de 2025

Normas: 18 - Edictos: 169

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	9
RESOLUCIONES	22
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	44
REMATES	45
CONCURSOS Y QUIEBRAS	51
TITULOS SUPLETORIOS	63
NOTIFICACIONES	66
SUCESORIOS.....	85
MENSURAS.....	89
AVISO LEY 11.867	93
AUDIENCIAS PUBLICAS	94
LICITACIONES	96

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9637

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- La presente ley tiene por objeto establecer las bases del sistema de seguridad ciudadana y de prevención localizada comunitaria como condición de la convivencia y el desarrollo social.

Art. 2°- Seguridad Ciudadana. Se entiende por Seguridad Ciudadana a los efectos de esta ley, a las estrategias, políticas y acciones integradas y articuladas por los gobiernos locales, destinadas a asegurar la convivencia pacífica, el mantenimiento de la tranquilidad y orden público, la utilización reglamentaria de las vías y espacios públicos, la generación de entornos urbanos seguros, el legítimo disfrute y posesión de bienes y el efectivo ejercicio de derechos y libertades, y la prevención general en la comisión de ilícitos, contravenciones y delitos.

Art. 3°- Régimen. Establézcase el régimen normativo ordenatorio del sistema de seguridad ciudadana de la Provincia de Mendoza, el que será obligatorio solo sobre los Municipios que se involucren en estas políticas y/o decidan formar sus cuerpos de seguridad ciudadana, siendo complementado por las reglamentaciones ministeriales y normas municipales respectivas.

Art. 4°- Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) Implementar un marco normativo provincial de presupuestos mínimos aplicables en materia de seguridad ciudadana municipal, en el marco de lo establecido en la Ley 1079 y sus modificatorias.
- b) Afianzar el sistema de seguridad ciudadana, a través de la creación de instrumentos que coadyuven a mantener el orden público, la paz social, contribuir al desarrollo de capital humano y la prevención de ilícitos, contravenciones y delitos en el territorio provincial.
- c) Aportar eficiencia y estrategia en los abordajes de seguridad pública, con proximidad a los y las vecinas, colaborando en las funciones de vigilancia comunitaria desde el régimen municipal.
- d) Colaborar con distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales en la realización de determinados eventos, en el marco de la reglamentación municipal.
- e) Reforzar la participación ciudadana en lo relativo al orden público y la paz social.

Art. 5°- Principios. En todo lo relativo a la aplicación de la presente ley, regirán los principios contenidos en la Constitución Nacional, Provincial y en las Leyes 1079, 6730, 9024 y 9099.

Rige a todos los efectos de esta ley, el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

La actuación de los cuerpos de seguridad ciudadana es eminentemente preventiva, auxiliar, de carácter municipal y sus competencias y facultades represivas y en relación con armas, deben interpretarse restrictivamente.

Art. 6°- Competencia. En materia de seguridad ciudadana, en el marco de los principios y reglas

establecidas en esta ley y la normativa aplicable y de acuerdo con los protocolos de actuación vigentes, será competencia de los cuerpos de seguridad ciudadana:

- a) Colaborar a mantener la seguridad ciudadana, el orden público y la paz social en su jurisdicción.
- b) Tener una actuación auxiliar, disuasiva, preventiva y de control asegurando el goce de los derechos de los ciudadanos que residan o transiten por el municipio en relación con las normas de convivencia locales, ordenanzas, Leyes Provinciales 9024, 9099, y sus modificatorias, leyes nacionales pertinentes y normativa de protección ambiental, de la flora y fauna, y demás recursos naturales.
- c) Prevenir y controlar disturbios, manejar situaciones de emergencia y controlar eventos.
- d) Colaborar en la detección temprana de conflictos y en su resolución pacífica.
- e) Auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección y defensa civil.
- f) Mantener una presencia visible en la vía pública, identificar y abordar actividades en infracción a la ley.
- g) Relevar las condiciones urbanísticas y socioambientales desfavorables a la seguridad ciudadana, relevar baldíos, inmuebles y rodados en estado de abandono en la vía pública, situaciones irregulares de asentamientos y de habitación, así como situaciones de uso irregular del espacio público, procediendo a su desalojo.
- h) Hacer cumplir la normativa vial, en los términos de las competencias atribuidas en la Ley 9024, garantizar la seguridad vial en su área jurisdiccional, controlar el flujo de tráfico, asistir en casos de siniestros y educar a los y las conductoras sobre prácticas seguras, salvo que lo haga otro cuerpo auxiliar municipal.
- i) Implementar programas, planes y medidas que aborden las causas subyacentes de la criminalidad, incluyendo la promoción de oportunidades educativas, laborales y sociales.
- j) Demas competencias que le atribuyan las ordenanzas municipales en cumplimiento del marco normativo local.

Art. 7º- Facultades. Los cuerpos de seguridad ciudadana quedan facultados a:

- a) Labrar las actas correspondientes a infracciones a las normas de convivencia locales, ordenanzas, Ley 9024 y normativa de protección ambiental, de la fauna y flora.
- b) Tomar denuncias y realizar la instrucción sumarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 a 154 de la Ley 9099, ante la ocurrencia de hechos contemplados allí para ser remitidos a la autoridad judicial competente.
- c) Requerir y/o exhibir documentación y datos de identificación personal en el marco de su actuación funcional y a los efectos de cumplimentar sus funciones.
- d) Realizar las inspecciones visuales sobre personas y vehículos necesarias a fin de cumplir las competencias y atribuciones legales.
- e) Actuar ante flagrante infracción a las normas de convivencia locales, ordenanzas, leyes y normativa de protección ambiental, de la fauna y flora, debiendo aplicar el protocolo correspondiente al escenario del hecho.

f) Intervenir en su jurisdicción a los efectos de prevenir ilícitos, contravenciones y delitos, asistir a la víctima, procurar asegurar la persona presunto autor y el resguardo de evidencias, con aviso a las fuerzas policiales y judiciales en su caso.

g) Colaborar con organizaciones locales, instituciones educativas, empresas, etc.

h) Todas las facultades que surgen de su actuación en materia de seguridad vial en el marco de la Ley 9024 y las que provengan de las ordenanzas y demás normativa regulatoria, salvo que tengan creados sus cuerpos municipales de tránsito.

Art. 8º- Armas de baja letalidad. Se entiende por armas disuasivas o de baja letalidad a aquellos dispositivos diseñados con el objetivo de proteger bienes y personas en el marco de actividades regulares y reglamentadas, aptas para neutralizar, inmovilizar o disuadir.

Este concepto incluye, pero no se limita a:

a) Bastón PR-24.

b) Spray de pimienta.

c) Pistolas y carabinas de aire comprimido homologadas para su uso en fuerzas de seguridad.

d) Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea.

e) Uso de canes adiestrados para seguridad.

f) Drones.

Para su utilización se deberá contar con expresa autorización del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el que en un futuro lo reemplace con igual función, cumpliendo con los requerimientos específicos dispuestos según el tipo de dispositivo y lo reglamentado a nivel nacional según el caso.

Se deberá informar al Ministerio el listado del personal designado para su capacitación, entrenamiento y manejo, el detalle del tipo de armamento disuasivo solicitado, acompañado de la documentación que acredite su homologación y autorización, todo con el alcance de lo que disponga la reglamentación.

El personal asignado deberá acreditar idoneidad, capacitación y entrenamiento según lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia, quien llevará un registro de personal capacitado y habilitado para el uso de estos dispositivos.

Art. 9º- Aprehensión. Podrán aprehender a quien sea sorprendido “in fraganti” en la comisión de una contravención o delito, debiendo poner inmediatamente a disposición de la autoridad policial o judicial al aprehendido.

En este sentido se considera que hay flagrancia cuando el sujeto es sorprendido en el momento de cometer el hecho o inmediatamente después; mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en un ilícito, contravención o delito.

Art. 10- Límites. La actuación de los cuerpos de seguridad ciudadana será eminentemente auxiliar, preventiva, disuasiva y de control, evitando acudir a medidas coercitivas.

Los cuerpos de seguridad ciudadana no tienen el estado policial concebido por la Ley 6722 y en ningún caso podrán portar armas de fuego.

Deberán actuar en el marco de esta ley y la interpretación de sus facultades y competencias coercitivas debe ser restrictiva.

El uso de cualquier herramienta o medio técnico deberá ser específicamente autorizado, respetar este marco normativo, estar sujeto a un adecuado control y fiscalización, guardar proporcionalidad, garantizar la formación previa de los cuerpos de seguridad ciudadana en su uso y asegurar la eficacia del mismo.

La utilización de armas de baja letalidad se regirá por un criterio restrictivo:

- a) El empleo de estos dispositivos deberá ser limitado a las necesidades y circunstancias particulares de los objetivos, previa evaluación y autorización de la Autoridad de Aplicación.
- b) Se seguirán los protocolos establecidos por el Ministerio de Seguridad y Justicia, bajo los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación y gradualidad.
- c) No podrán hacer uso ostentoso de dichos elementos fuera de la función y los objetivos asignados.

En caso de disponer la portación de esposas, grilletes, precintos para inmovilizar, y/u otros elementos inmovilizantes deberá comunicarlo al Ministerio de Seguridad y Justicia.

Art. 11- Organización. Los cuerpos de seguridad ciudadana serán organizados por los municipios y como mínimo deberá garantizar una estructura jerárquica, contemplando una jefatura o dirección, incluyendo un especialista en seguridad, preferentemente con el título de Licenciado en Seguridad Pública, título análogo o acreditada idoneidad en la materia.

El especialista en seguridad, dentro de la organización jerárquica del cuerpo de seguridad ciudadana, desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer estrategias de prevención de ilícitos, contravenciones y delitos y promoción de la seguridad ciudadana, en consonancia con las políticas y normativas vigentes.
- b) Brindar asesoramiento y orientación en la planificación y ejecución de operativos de prevención y control de ilícitos, contravenciones y delitos.
- c) Coordinar la capacitación del personal en temas de seguridad, actualizando constantemente sus conocimientos y habilidades en la materia.
- d) Establecer vínculos y coordinar acciones con otras instituciones y organismos relacionados con la seguridad, a fin de fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información relevante.
- e) Evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad, proponiendo ajustes y mejoras en los procedimientos y estrategias implementadas.
- f) Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y la reglamentación aplicable.

Art. 12- Capacitación. Los cuerpos de seguridad ciudadana deben recibir capacitación de calidad y de forma continua desde antes de asumir funciones y durante todo su ejercicio, que garantice la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar eficientemente sus labores.

A tal fin intervendrá el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia.

Dentro de la capacitación se incluirá como mínimo:

- a) Resolución de conflictos y técnicas de mediación: Se proporcionará capacitación en resolución pacífica

de conflictos y técnicas de mediación, con el fin de dotar a los cuerpos de seguridad ciudadana de herramientas para manejar situaciones de tensión y promover la solución dialogada de disputas.

b) Actuación disuasoria y defensa personal: Se brindará capacitación en técnicas y estrategias de actuación disuasoria, enfocada en la prevención de situaciones de conflicto y en la protección de la integridad física de los cuerpos de seguridad ciudadana y de las personas a las que sirven.

c) Capacitación en RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y primeros auxilios: Se garantizará que los cuerpos de seguridad ciudadana reciban formación en técnicas de RCP y primeros auxilios, con el objetivo de poder brindar asistencia inmediata en situaciones de emergencia médica y preservar la vida hasta la llegada de los servicios de salud.

d) Derechos humanos: Se incluirán programas específicos con el objetivo de promover el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación en el ejercicio de sus funciones, buen trato a la víctima, fomentando una actuación basada en la no violencia y el respeto a los derechos de todas las personas.

e) Otros aspectos pertinentes: Además de los programas mencionados, se incluirán aquellos aspectos considerados relevantes para el desempeño eficaz de las funciones de los cuerpos de seguridad ciudadana, según las necesidades locales y las ordenanzas municipales.

Art. 13- Denominación y símbolos. Cada municipio, al designar el nombre de su cuerpo de seguridad ciudadana, deberá respetar los lineamientos establecidos en la presente ley.

Queda prohibido utilizar cualquier denominación que incluya la palabra "policía" o términos similares que puedan generar confusión o dar a entender un carácter policial. La denominación seleccionada deberá reflejar claramente la naturaleza preventiva y de seguridad ciudadana de dicho cuerpo.

Asimismo, se prohíbe el uso de parches, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a los utilizados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Cada municipio deberá establecer una identidad visual propia y uniformes distintivos para su cuerpo de seguridad ciudadana, que reflejen su naturaleza preventiva y respeten los principios de esta ley.

Art. 14- Actuación coordinada. Los cuerpos de seguridad ciudadana en el ejercicio de sus funciones y facultades, deberán actuar en coordinación con los demás cuerpos de los distintos municipios así como con las fuerzas de seguridad provinciales y autoridades judiciales.

Esta colaboración se llevará a cabo a fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta efectiva y eficiente en la prevención y control de situaciones que afecten el orden público y la paz social.

Los cuerpos de seguridad ciudadana deberán establecer una fluida comunicación y cooperación con las fuerzas de seguridad, provinciales y federales, a fin de promover un trabajo conjunto en la protección y seguridad de la ciudadanía. Esta coordinación incluirá el intercambio de información relevante, la realización de operativos conjuntos y la asistencia mutua en situaciones que lo requieran.

Art. 15- Modifíquese el inciso 10 del artículo 79 de la Ley 1079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"10. Organizar el cuerpo de seguridad ciudadana e inspección municipal y dictar las normas locales que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable."

Art. 16- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los

diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 973

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 14 de mayo de 2025, desde las 07:30 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 974

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 14 de mayo de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1339

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2024-09092449-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "MICROMEDICION CUENCAS VISTALBA, CIUDAD, DRUMMOND Y CARRODILLA" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2651/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa en el orden 3 que el Proyecto "Micromedición de Agua Potable - Cuencas Vistalba, Carrodilla, Mayor Drummond y Ciudad" ha sido registrado bajo el código 2024120001574 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21.

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 8 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 9 obra dictamen de la mencionada Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial (DICTAMEN SSIYDT – DEC. 2070/24) en el cual se expresa que: "El proyecto tiene como objetivo mejorar la gestión del suministro de agua potable mediante la implementación de micromedición, lo que permitirá optimizar el consumo, detectar posibles fugas o irregularidades, y fomentar el uso racional del recurso. Esta intervención también contribuirá a mejorar la eficiencia en la distribución del agua, garantizando un sistema más resiliente frente a los desafíos del cambio climático y la creciente demanda de agua potable.

Las cuencas de Vistalba, Carrodilla, Mayor Drummond y Ciudad, gestionadas por Aguas Luján, constituye

una respuesta integral ante el desafío del déficit proyectado de agua potable que enfrenta el municipio de Luján de Cuyo. Este municipio, parte del Gran Mendoza, experimenta un crecimiento poblacional acelerado y un desarrollo inmobiliario que incrementan la demanda de agua, lo que hace urgente la implementación de medidas para garantizar el acceso a este recurso vital de manera eficiente y sostenible.”

Que en el orden 16 la Dirección General de Inversión Pública informa que, como órgano rector del Sistema de Inversión Pública, tiene a su cargo la organización de un Inventario de Proyectos de Inversión Pública, revisión de la evaluación de dichos proyectos, la elaboración anual en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP) y la capacitación a los agentes del Sector Público Provincial en la formulación y evaluación de proyectos de inversión, entre otras funciones.

Que además, dicha Dirección aclara que los informes son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021; respecto a las sugerencias realizadas a la Municipalidad de Luján de Cuyo, manifiesta que se hacen con el fin de ir mejorando la calidad de la formulación y evaluación de los proyectos futuros de inversión para avanzar en la elaboración de herramientas adicionales de priorización de proyectos y como elemento de formación para quienes elaboran los proyectos, ello en función de los objetivos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública.

Que aclara que no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad. Sin embargo, la Dirección General de Inversión Pública, en el último párrafo, realiza una advertencia respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que la Ley N° 8706 en sus Artículos 165 a 173 creó el Sistema de Inversión Pública, que según el Artículo 165 comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del plan provincial de inversión pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad a dicha norma se entiende por “Inversión Pública” toda erogación de recursos de origen público destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que el Artículo 167 de la Ley N° 8706 también creó el Banco de Proyectos de Inversión (ahora Banco Integrado de Proyectos – BIP), que es un sistema de información que, instrumentado y administrado por la unidad rectora central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, unidad organizativa del Sector Público Provincial y Municipios, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

Que el Artículo 169 expresamente manifiesta que el plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Que la Dirección General de Inversión Pública, conforme el Artículo 172 de la Ley N° 8706 es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, cuyas funciones y competencias se encuentran regladas en el Artículo 173 de dicho cuerpo legal.

Que como consecuencia de la implementación del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial”,

se dictó el Decreto N° 609/2021 que regula y otorga los parámetros necesarios para que un “proyecto” se incluya en el Plan Provincial de Inversión Pública. Para lo cual cada organismo, organizaciones o entes comprendidos en el sector público provincial, que deseen incorporar proyectos en PPIP deberán presentarlos ante la Dirección General de Inversión Pública, a los fines de que ese órgano rector emita un dictamen en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8706, es decir, técnica, económica, social y ambiental.

Que conforme el Artículo 7 el dictamen sería de carácter no vinculante, al menos, cuando se trata de un proyecto incluido en el PPIP y luego modificado.

Que el Decreto N° 2070/2024 al respecto, en su Artículo 1º aprueba la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”. Que el Anexo I, en su capítulo II-Definiciones: 10- OBRAS: se refiere a las obras de infraestructura y sus accesorios necesarios para el desarrollo provincial según establezca la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los criterios y pautas establecidas por el Decreto N° 609/2021. Conforme el Anexo II, es atribución de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo a cargo de la coordinación de la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, la de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos a ser ejecutados con fondos del fideicomiso, según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos en los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024.

Que por lo anterior, en el orden 22 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto MICROMEDICION CUENCAS VISTALBA, CIUDAD, DRUMMOND Y CARRODILLA, conforme se desprende de los informes de órdenes 3 y 16, la Municipalidad de Luján de Cuyo, en su carácter de “ente comprendidos en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 16 claramente surge que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, de acuerdo a la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto a los informes de órdenes 3 y 16, los mismos cumplen la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (B.I.P.), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 19 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros.

609/21 y 883/24.

Que Fiscalía de Estado en el orden 29 indica que, no tiene objeciones que formular a la continuación del trámite, previa intervención de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que del Artículo 24 (Capítulo IV) de la Ordenanza Municipal N° 14830, agregada en el orden 33, se desprende que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado para gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, se autoriza a dicho Departamento a afectar en garantía los recursos del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

Que asimismo, en el Artículo 25 de dicha Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de \$ 17.500.000.000,00 correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo presentados en el Banco Integrado de Proyectos (B.I.P.) para proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria. En este marco se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias. Sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de estos los pagos de las mismas, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Que, por lo tanto, se verifica que el Sr. Intendente Municipal se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante a los fines de la celebración del Convenio específico de Asignación de Recursos que se pretende ratificar, ordenanza que cumple con los requisitos del Artículo 202 incisos 3 y 4 de la Constitución Provincial y el Artículo 73 incisos 4 y 6 de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que en el orden 38 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cual señala que: "...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Luján de Cuyo para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Luján de Cuyo se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado".

Que en el orden 43 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2648/24, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría

de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "MICROMEDICION CUENCAS VISTALBA, CIUDAD, DRUMMOND Y CARRODILLA", celebrado en fecha 10 de enero de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABOG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1360

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04689147-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de junio de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9637,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9637.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 816

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05713967-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-05617779—GDEMZA-OSEP#MSDSYD en el cual la Odontóloga SILVINA INES VAUTIER, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2024-657-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Odont. Vautier en contra de la Resolución HD-2022-195-GDEMZA-OSEP#MSDSYD por la cual se rechazó el reclamo, de la mencionada profesional, referente al pago del Ítem Rayos Ionizantes;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual es admitido formalmente;

Que la recurrente expone que la Resolución recurrida tiene una motivación falsa y arbitraria, fundamentando su pretensión sustancial en el Artículo 48 de la Ley N° 5465 y manifestando que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos no está facultado para interpretar o juzgar la validez de las leyes provinciales, sosteniendo que se expone habitualmente a rayos ionizantes;

Que el recurso no aborda el argumento relativo a la inaplicación del Art. 48 de la Ley N° 5465 al régimen escalafonario al cual pertenecía la agente. Este argumento es dirimente para decidir el rechazo del recurso, ya que la Administración Pública no está facultada para reconocer un adicional que no está previsto positivamente;

Que tampoco rebate la recurrente la afirmación de que ella no estaba expuesta en forma habitual y permanente a rayos ionizantes;

Que surge del expediente EX-2023-05617779—GDEMZA-OSEP#MSDSYD incorporado en orden 11 que las tareas de la recurrente son administrativas, hecho que no fue demostrado como falso;

Que la recurrente no incorpora pruebas o hechos nuevos que puedan hacer cambiar la decisión resuelta en la Resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 16 y 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2024-05713967--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Odontóloga SILVINA INES VAUTIER, DNI N° 13.556.222, CUIL N° 27-13556222-5, en contra de la Resolución HD-2024-657-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 898

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08735128-GDEMZA-CCC en el cual el Sr. SERRANO REYNALDO, administrador definitivo de la sucesión de su hija la Lic. NOEMI ALICIA SERRANO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Serrano las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que el recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada el recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios

Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión del recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08735128--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. SERRANO REYNALDO DNI N° 92.072.787, CUIL N° 20-92072787-6, administrador definitivo de la sucesión de su hija la Lic. NOEMI ALICIA SERRANO, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1119

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01109019-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-02262169—GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD en el cual el Lic. GUSTAVO MARCELO FAZIO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2822/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó reclamo interpuesto por el Lic. Fazio, referente al cambio de Régimen Salarial;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida (28/12/2022) y de la fecha de interposición del recurso (19/02/2024 según informe de orden 3) se advierte que el mismo no se ha deducido dentro de los

plazos legales para formularlo, no obstante, del cuerpo de su libelo se desprende que el recurrente ha cuestionado la notificación efectuada por carecer de todos los elementos del Art. 150 de la Ley N° 9003;

Que se advierte, a todo evento, que la cédula incluyó una leyenda que reza “Se hace saber que en contra de dicha Resolución, podrá interponer Recurso Revocatoria en el lapso de 15 días desde la notificación y de conformidad a lo que establece el Art. 179 de la Ley N° 9003”, la cual, efectivamente no cumple con los requisitos mencionados, atento a que ha obviado indicar el carácter optativo del recurso que prevé (conf. Arts. 177/8 y especialmente el Art. 179) y la posibilidad de plantear el recurso jerárquico;

Que en consecuencia, en las presentes se dará por operada la consecuencia prevista en el propio Artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto a que “la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”;

Que no obstante lo dicho, aún cuando la notificación presente irregularidades que impiden hacer decaer el derecho del recurrente, éste efectuó el planteo recursivo a más de un año de haber tomado conocimiento de la resolución;

Que de la lectura del recurso deducido no se desprende la enumeración, de algún vicio que pudiere poner en tela de juicio la legitimidad del acto cuestionado, lo cual reviste fundamental importancia al momento de merituar la procedencia del recurso, calificado por el propio recurrente como Jerárquico. Su planteo se limita a disentir con lo resuelto oportunamente citando normativa que no resulta aplicable al caso en cuestión;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.”;

Que de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”;

Que de la lectura de la resolución recurrida se evidencia que la entonces titular del Ministerio en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del reclamo, motivando el acto cuestionado en la inaplicabilidad de la normativa que habilita el cambio de escalafón para los Licenciados en Enfermería y que ha sido analizada al momento de merituar el reclamo original;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente. La ley regula cada uno de los vicios en el objeto del acto y las consecuencias jurídicas que les acarrea en: “a) anulabilidad. b) nulidad. c) inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.”;

Que se desprende de las actuaciones asociadas que se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, el precario planteo del recurrente debe ser rechazado, por no haber violación a la igualdad alguna, en tanto la normativa citada no resulta aplicable al agente, quien no reúne los requisitos exigibles por la normativa para acceder al reescalafonamiento, principalmente

teniendo en consideración el informe técnico obrante en orden 44, del cual se desprende claramente que el enfermero no se encuentra cumpliendo funciones propias de los licenciados en enfermería, sino simplemente ejerce actividades generales de enfermería;

Que es de destacar que el cumplimiento de funciones relativas a la incumbencia de su título y en la actualidad de estas, resultó fundamental al momento de ponderar el reclamo, para concluir con su rechazo. Las reglas que permiten efectuar esta diferenciación vienen dadas por las respectivas leyes de ejercicio profesional aplicables al momento de emitir el acto correspondiente, en particular la Ley N° 6836 (Ley Ejercicio Profesional de Enfermería) y su Decreto Reglamentario N° 1805/01, al caracterizar al Licenciado en Enfermería como “la persona que ha alcanzado una formación de grado basado en conocimientos científicos de las ciencias biológicas, sociales, humanísticas, en principios éticos, legales y en las teorías propias de la Enfermería, con competencias para planificar, organizar, ejecutar y evaluar los cuidados integrales de enfermería en todos los niveles de atención de la salud, tomar decisiones en cualquiera de las áreas de su desempeño, identificar y resolver situaciones de salud-enfermedad, gestionar y gerenciar servicios de Salud y Educación, investigar problemáticas socio-sanitarias y de Enfermería;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que no puede prosperar el planteo, por no haber afectación al principio de igualdad alguno, atento a que, claramente, el agente no se encuentra cumpliendo funciones propias de licenciado en enfermería;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso. Por lo tanto, el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 55 y por Asesoría de Gobierno en orden 62 del expediente EX-2024-01109019--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. GUSTAVO MARCELO FAZIO, DNI N° 22.316.114, CUIL N° 20-22316114-7, en contra de la Resolución N° 2822/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1147

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2020-04782191-GDEMZA-MGTYJ en el cual el Lic. CRISTIAN DARIO OCAMPO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 491/20 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por el Lic. Ocampo, referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en efecto mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., A.P.O.C. y A.M.Pro.S;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio de Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)". Agrega el acta que "para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad";

Que en tal sentido, habida cuenta del acta citada, la pretensión del agente, habría devenido en abstracto, consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte Local: "el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción. Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos";

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 41 y por Asesoría de Gobierno en orden 47 del expediente EX-2020-04782191--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. CRISTIAN DARIO OCAMPO, DNI N° 26.869.395, CUIL N° 20-26869395-6, en contra de la Resolución N° 491/20

emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1246

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-02841165-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable una multa pendiente de pago, aplicada por el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la Sra. DANIELA NATALIA CILICATTO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra digitalizado el expediente 883-D-2017-77741, el que contiene la siguiente documentación: Resolución N° 103 de fecha 13 de enero de 2020 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la que se aplica una multa de Pesos Un Mil Setecientos Veinticinco (\$ 1.725,00) a la Sra. Daniela Natalia Cilicatto, en págs. 23/24; Acta de Inspección N° 69459 por la que se notifica Resolución N° 103/20, en pág. 26; nota informando que no se hizo efectivo el pago de la multa correspondiente, en pág. 27;

Que en orden 04 se adjunta informe del Departamento de Gestión de Cobranzas de Administración Tributaria Mendoza (ATM), donde comunica que no es procedente generar boleta de deuda por obligaciones con monto inferior al establecido en el Art. 25 de la Ley N° 9355;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Ministerio ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable la multa pendiente de pago, aplicada oportunamente por el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Sra. DANIELA NATALIA CILICATTO, DNI N° 27.596.040, CUIT N° 27-27596040-9, mediante Resolución N° 103/20, de fecha 13 de enero de 2020, por la suma de Pesos Un Mil Setecientos Veinticinco (\$ 1.725,00), según lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 364

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-4430814-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA BIOCONTENEDOR", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Difusión, Capacitación y Relaciones institucionales durante el Ejercicio 2025, es necesario la Adquisición de Cajas de cartón para Biocontenedor, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Requisición N° 532-2025 que corre en GEDO IF-2025-4409542-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$450 por Caja de cartón para Biocontenedor, el monto estimado a invertir es de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.750.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-4734924- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-4448513-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-32-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley N° 6333, 132º de la Ley N° 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

(I.S.C.A.MEN.)

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON PARA BIOCONTENEDOR en la cantidad de 35000 unidades, en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-4430814-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$15.750.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones registrarán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, Sr. Rubén Mellado y al Sr. Alejandro Asfennato para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30671, por \$ 15.750.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Resolución N°: 19

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto, decreto N° 229/18, artículo N° 5, el cual establece que todos los productores agropecuarios deberán renovar el empadronamiento y actualizar los datos de los inmuebles que trabajen;

CONSIDERANDO:

Que; art N° 5 del decreto 229/18, reglamentario de la ley N° 4438, determina que los productores de vid, olivos, frutales y/o pecuarios tienen la obligación anual de renovar el empadronamiento y actualizar los datos de los inmuebles que trabaje con vencimiento al 31 de mayo de cada año;

Que; mediante decreto N° 1312, el poder ejecutivo amplió los plazos de empadronamiento fijados por el decreto N° 229/18, permitiendo a los productores agrícolas de vid, frutales y/u hortalizas inscribirse y/o actualizar los datos necesarios para incorporarse al registro del uso de la tierra, hasta el treinta (30) de junio del 2025, inclusive. Plazo que, a instancias de la autoridad de aplicación, podrá prorrogarse.

Que; el Gobierno de la Provincia de Mendoza desarrolla el programa anual de compensación por daños producto del granizo y/o heladas tardías o primaveral que afectan al sector agrícola, basado en la superficie declara en el Registro del Uso de la Tierra (RUT-SIA);

Que; el RUT-SIA es requisito indispensable para acceder a los beneficios determinados por la ley de

emergencia agropecuaria N° 9083, además de ser una herramienta importante para estudio y análisis estadísticos de los cuales surgen la proyección e implementación de distintas políticas públicas;

Que; para inscribirse al programa anual de compensación por daños producto del granizo y/o heladas tardías o primaverales (Fondo Compensador Agrícola y/o Seguro Agrícola), desarrollado por el Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Contingencias Climáticas, dependiente del Ministerio de Producción, los productores agrícolas deben encontrarse registrados en el Registro del Uso de la Tierra (RUT-SIA);

Que; con el objeto de no limitar los alcances de la Ley de Emergencia Agropecuaria y la consecuente facultad de los productores agrícolas de inscribirse al programa de compensación por daños (Fondo Compensador Agrícola y/o Seguro Agrícola), se fijará una prórroga para la inscripción al registro del uso de la tierra (RUT-SIA);

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase la prórroga de los plazos de empadronamiento fijados por decreto N° 1312, permitiendo a los productores agrícolas de vid, frutales y/u hortalizas inscribirse y/o actualizar los datos necesarios para incorporarse al registro del uso de la tierra, hasta el treinta y uno (31) de julio del 2025, inclusive.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. JULIO O. ELUANI

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

Resolución N°: 6

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2025

Visto los expedientes N° EX-2021-01320752-GDEMZA-MESA#MEIYE y EX-2023-01743344-GDEMZA-MESA#MEIYE; y

Considerando:

Que mediante Resolución N°2-CVZFM-2025, de fecha 25 de abril de 2025, el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza resuelve tener por configurado el abandono de las mercaderías de propiedad de HERPA ARGENTINA S.A, existentes en el depósito que tiene SIA Ingeniería S.A. en la Zona Franca de Mendoza, identificada con número de ingreso N°01038ZFI5000218-J (ítem 3.0) de fecha 06/08/2001.

Que la mercadería depositada consiste en 1 (una) bomba centrífuga para vino, marca Spadoni.

Que en la referida resolución el Comité de Vigilancia ha encomendado al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento,

administración y operación de la Zona Franca Mendoza, la venta en pública subasta de la mercadería en cuestión.

Que el Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, a solicitud del IDITS, ha designado al profesional a cargo de la subasta y propuesto como fecha tentativa de subasta el día 10 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme lo disponen los arts. 33 y 35 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza aprobado por Resolución 767/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación;

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer el día 10 de julio de 2025 a las 11:00 horas como fecha y hora para la realización de la subasta pública de la mercadería identificada con el número de ingreso N°01038ZFI5000218-J (ítem 3.0), de fecha 06/08/2001, consistente en una (1) bomba centrífuga para vino marca Spadoni. La subasta se llevará a cabo en el depósito del usuario SIA Ingeniería S.A., ubicado en la Zona Franca Mendoza.

La exhibición del bien se realizará en el mismo lugar el día 08 de julio de 2025, entre las 11:00 y las 13:00 horas.

Artículo 2º - Otorgar al producido de la subasta el destino indicado por el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza aprobado por Resolución 767/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en el orden allí establecido.

Artículo 3º - Encomendar a la Asociación Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnología y Servicios (I.D.I.T.S.) para que proceda a la apertura de una cuenta bancaria a los fines de realizar el depósito del producido de la subasta, conforme lo dispone el Art. 33, 4º párr. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza, lo que deberá ser oportunamente informado a este Comité.

Artículo 4º - Establecer que el adquirente de la mercadería subastada contará con el plazo indicado por el Art. 33 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza para retirar la mercadería adquirida, siguiéndose el procedimiento allí previsto para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Artículo 5º- Notifíquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a la Administración Tributaria Mendoza (ATM), para el resguardo de sus respectivos créditos.

Artículo 6º- Notifíquese al propietario de la mercadería HERPA ARGENTINA S.A, al usuario directo SIA Ingeniería S.A., como así también al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 7º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 8º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ALBERTO MARENGO- ABG. NICOLAS EGUES - LIC. M. BEATRIZ PONTI- CDOR. RODOLFO BENITEZ

S/Cargo

27-30/06/2025 (2 Pub.)

Resolución N°: 7

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2025

Visto los expedientes N° EX-2021-01320752-GDEMZA-MESA#MEIYE y EX-2023-01743331-GDEMZA-MESA#MEIYE; y

Considerando:

Que mediante Resolución N°3-CVZFM-2025, de fecha 21 de abril de 2025, el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza resuelve tener por configurado el abandono de las mercaderías de propiedad de ORIGANUM S.A, existentes en el depósito que tiene SIA Ingeniería S.A. en la Zona Franca de Mendoza, identificada con número de ingreso N°06038ZFI5000345-P de fecha 19/10/2006.

Que la mercadería depositada consiste en 2 (dos) máquinas cosechadoras marca New Holland, año de fabricación 1967, en desuso y sin funcionar.

Que en la referida resolución el Comité de Vigilancia ha encomendado al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza, la venta en pública subasta de la mercadería en cuestión.

Que el Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, a solicitud del IDITS, ha designado al profesional a cargo de la subasta y propuesto como fecha tentativa de subasta el día 10 de julio de 2025 a las 11:30 horas.

Que, conforme lo disponen los arts. 33 y 35 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza aprobado por Resolución 767/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación;

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer el día 10 de julio de 2025 a las 11:30 horas como fecha y hora para la realización de la subasta pública de la mercadería identificada con el número de ingreso N°06038ZFI5000345-P de fecha 19/10/2006, consistente en 2 (dos) máquinas cosechadoras marca New Holland, año de fabricación 1967, en desuso y sin funcionar. La subasta se llevará a cabo en el depósito del usuario SIA Ingeniería S.A., ubicado en la Zona Franca Mendoza. La exhibición de los bienes se realizará en el mismo lugar el 08 de julio de 2025, entre las 11:00 y las 13:00 horas.

Artículo 2° - Otorgar al producido de la subasta el destino indicado por el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza aprobado por Resolución 767/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en el orden allí establecido.

Artículo 3° - Encomendar a la Asociación Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnología y Servicios (I.D.I.T.S.) para que proceda a la apertura de una cuenta bancaria a los fines de realizar el depósito del producido de la subasta, conforme lo dispone el Art. 33, 4° párr. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza, lo que deberá ser oportunamente informado a este Comité.

Artículo 4° - Establecer que el adquirente de la mercadería subastada contará con el plazo indicado por el Art. 33 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Mendoza para retirar la

mercadería adquirida, siguiéndose el procedimiento allí previsto para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Artículo 5º- Notifíquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a la Administración Tributaria Mendoza (ATM), para el resguardo de sus respectivos créditos.

Artículo 6º- Notifíquese al propietario de la mercadería ORIGANUM S.A, usuario directo SIA Ingeniería S.A., como así también al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 7º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 8º - Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ALBERTO MARENGO - ABG. NICOLLAS EGUES - LIC. M. BEATRIZ PONTI - CDOR. RODOLFO BENITEZ

S/Cargo

27-30/06/2025 (2 Pub.)

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 329

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2020-02832240-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del establecimiento denominado "CENTRO DE DIA RECREAR", situado en calle Amigorena N° 755, Departamento Malargüe, Mendoza, titularidad de REBECA ELISA MARGIOTTA, CUIT N° 27-23204018-7; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N° 900-E/2017, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT)- Centro de Día;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Kinesióloga ELIANA MARIA DEL CARMEN PEREA, DNI N° 33.463.710, Matrícula Profesional N° 2046;

Que el efector presenta en orden 110 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 113 Convenio de Área Protegida, en orden 151 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 157/158 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 407, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 116 y 136, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en Orden 141 obran agregadas Acta de Inspección N° 36105 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 06 de septiembre de 2024;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA RECREAR”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 17 de septiembre de 2024, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 144, en el cual consta que el establecimiento “CENTRO DE DIA RECREAR”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 12 de noviembre de 2024, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 147, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 21 de noviembre de 2024 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 150, en el cual consta que el establecimiento “CENTRO DE DIA RECREAR”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DIA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1940/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “CENTRO DE DIA RECREAR”, situado en calle Amigorena N° 755, Departamento Malargue, Mendoza, titularidad de REBECA ELISA MARGIOTTA, CUIT N° 27-23204018-7, bajo la dirección técnica de la Kinesióloga ELIANA MARIA DEL CARMEN PEREA, DNI N° 33.463.710, Matrícula Profesional N° 2046, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN

INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - Centro de Día.

Artículo 2º- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 157 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Una (01) Cocina

Un (01) Comedor

Cuatro (04) Salas/Taller

Dos (02) Sanitarios Adaptados

Una (01) Oficina administrativa

Un (01) Depósito

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Patio jardín

Artículo 3º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "CENTRO DE DIA RECREAR", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de treinta (30) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y Turno Tarde.

Artículo 5º- Inscribir al establecimiento "CENTRO DE DIA RECREAR", titularidad de REBECA ELISA MARGIOTTA, CUIT N° 27-23204018-7, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 448

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09703902-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "ANDAR", situado en Calle Tiburcio Benegas N° 1274, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de SARMIENTO SALUD S.A., CUIT N° 30-71158073-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1847/24, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) – CENTRO DE DÍA.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia MARIA CECILIA MEDINA GARI, DNI N° 30.688.286, Matrícula Profesional N° 753;

Que el efector presenta en orden 16 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 17 Convenio de Área Protegida, en orden 27 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 48/49 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 6120, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 13, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 41 obran agregadas Acta de Inspección N° 36511 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 21 de febrero de 2025;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "ANDAR", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 05 de marzo de 2025 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 52, en el cual consta que la Institución "ANDAR", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y

en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que según lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 1847/24, reglamentario de la Ley N° 9536, la habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1240/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "ANDAR", situado en Calle Tiburcio Benegas N° 1274, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de SARMIENTO SALUD S.A., CUIT N° 30-71158073-1, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia MARIA CECILIA MEDINA GARI, DNI N° 30.688.286, Matrícula Profesional N° 753, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) – CENTRO DE DÍA.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 48 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Un (01) Hall de acceso/Recepción

Una (01) Oficina administrativa

Una (01) Enfermería

Tres (03) Gabinetes

Un (01) Office

Seis (06) Salas/Taller

Un (01) Gimnasio

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina con depósito

Una (01) Sala para personal

Un (01) Sanitario adaptado

Dos (02) Núcleos Sanitarios

Tres (03) Sanitarios p/ Personal

Un (01) Patio Jardín

PLANTA ALTA

Un (01) Hall de acceso/Recepción

Un (01) Sector Administrativo

Una (01) Oficina con sanitario

Una (01) Sala de reuniones

Dos (02) Núcleos Sanitarios

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Gabinete

Cinco (05) Salas/Taller

Cuatro (04) Salones de Usos Múltiples

SUBSUELO

Un (01) Depósito

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento denominado "ANDAR", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de ciento diez (110) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino.

Artículo 5°- Inscribir a la Institución "ANDAR", titularidad de SARMIENTO SALUD S.A., CUIT N° 30-71158073-1, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 4° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 486

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00193114—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “RECREARTE”, situado en calle Lavalle N° 1244, Departamento San Martín, Mendoza, titularidad de DISCAP DE MENDOZA S.A., CUIT N° 30-71832437-4; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N° 900-E/2017, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) – SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología AGUSTINA MARINO REAL, DNI N° 35.659.226, Matrícula Profesional N° 3145;

Que el efector presenta en orden 13 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 27 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 50 Convenio de Área Protegida y en órdenes 54/55 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 6132, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 18, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 43 obran agregadas Acta de Inspección N° 36112 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 19 de marzo de 2025;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “RECREARTE”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 21 de marzo de 2025 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 51, en el cual consta que la Institución “RECREARTE”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que

establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que según lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 1847/24, reglamentario de la Ley N° 9536, la habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1240/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “RECREARTE”, situado en calle Lavalle N° 1244, Departamento San Martín, Mendoza, titularidad de DISCAP DE MENDOZA S.A., CUIT N° 30-71832437-4, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología AGUSTINA MARINO REAL, DNI N° 35.659.226, Matrícula Profesional N° 3145, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) – SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I;

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 54 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Recepción y sala de espera

Una (01) Oficina

Una (01) Sala de profesionales

Un (01) Office

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Sanitario

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Sanitario infantil

Seis (06) Consultorios

Un (01) Gimnasio

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento denominado "RECREARTE", en la modalidad prestacional SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I (Consulta Médica, Terapia Física, Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional).

Artículo 5°- Inscribir a la Institución "RECREARTE", titularidad de DISCAP DE MENDOZA S.A., CUIT N° 30-71832437-4, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 4° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 535

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2021-01850500-GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "A.M.A.D.", situado en calle Echeverría N° 2045, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS, CUIT N° 30-65163524-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N°900-E/2017, el establecimiento es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN

INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO DE DÍA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Profesora Terapeuta en Ortopedagogía VICENTA ROSA GIUNTA, DNI N° 17.513.785, Matrícula Profesional N° 22;

Que el efector presenta en orden 120 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 126 obra Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en orden 173 Convenio de Área Protegida y en órdenes 175/176 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3025, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 19 y 21, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 164/165 obran agregadas Acta de Inspección N° 36508 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 11 de febrero de 2025;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "A.M.A.D.", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 04 de febrero de 2024 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 169, en el cual consta que la Institución "A.M.A.D.", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1240/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "A.M.A.D.", situado en calle Echeverría N° 2045, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, titularidad de ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS, CUIT N° 30-65163524-8, bajo la dirección técnica de la Profesora Terapeuta en Ortopedagogía VICENTA ROSA GIUNTA, DNI N° 17.513.785, Matrícula Profesional N° 22, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO DE DÍA;

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 175 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA;

Una (01) Administración

Un (01) Comedor

Un (01) Salón de Usos Múltiples

Una (01) Cocina

Tres (03) Salas/Taller

Un (01) Gabinete

Un (01) Sanitario adaptado

Un (01) Núcleo sanitario

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4° - Categorizar la atención brindada por la Institución "A.M.A.D.", en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de veintidos (22) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino.

Artículo 5° - Inscribir a la Institución "A.M.A.D.", titularidad de ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS, CUIT N° 30-65163524-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 4º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ABITA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/06/2025. 1. Socios Nombre Marianela Ester Antequera, Fecha de nacimiento 25/09/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicóloga, Calle Casnati, Número 438, , Número de documento 36629418, CUIL 27-36629418-5 Nombre Maria Florencia Azcarate, Fecha de nacimiento 26/12/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicóloga, Calle avenida sarmiento, Número 867, Piso 2, Dpto Nro 5, Número de documento 35614520, CUIL 27-35614520-3 Nombre Maria Soledad Cruz Masino, Fecha de nacimiento 25/09/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Nutricionista, Calle Bentos, Número 1500, Dpto Nro Casa 7, Número de documento 25259633, CUIL 27-25259633-5.- 2. Denominación ABITA SAS.. 3.-Sede social Santa fé 799, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos treinta y seis mil (\$ 636.000), representado por seiscientos treinta y seis mil (636.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marianela Ester Antequera, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil (256.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maria Florencia Azcarate, suscribe la cantidad de ciento noventa mil (190.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Maria Soledad Cruz Masino, suscribe la cantidad de ciento noventa mil (190.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marianela Ester Antequera, Número de documento 36629418, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Florencia Azcarate, Número de documento 35614520, Maria Soledad Cruz Masino, Número de documento 25259633 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8370

30/06/2025 (1 Pub.)

SANITARIOS SOBREMONTES S.A.S. Comunicamos la constitución de una sociedad por acciones simplificada, por instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS Eliana Vanina GARCIA, DNI N° 27.892.313, CUIL N° 23-27892313-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20/12/1979, profesión: Comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Mauriño número 2.958, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica eliana2079ar@yahoo.com; y Jeremías Joaquín MEMBRIVE GARCIA DNI N° 45.719.540, CUIL N° 20-45719540-1, de nacionalidad argentino, nacido el 20/11/2004, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mauriño número 2.958, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jeremem04@gmail.com; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 de Junio del año 2025; 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "SANITARIOS SOBREMONTES S.A.S."; 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: Avenida Alberdi número 297, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) PLAZO DE DURACION: Es de CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos diez millones (\$10.000.000,00), representando por la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Eliana Vanina GARCIA y Jeremías Joaquín MEMBRIVE GARCIA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Eliana Vanina GARCIA suscribe la cantidad de nueve mil (9.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Jeremías Joaquín MEMBRIVE GARCIA suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en mediante aporte en especie, conforme los bienes que se destallan en acta certificada por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza; 8) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular a: Eliana Vanina GARCIA, DNI N° 27.892.313, CUIL N° 23-27892313-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20/12/1979, profesión: Comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Mauriño número 2.958, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica eliana2079ar@yahoo.com. Administrador suplente a: Jeremías Joaquín MEMBRIVE GARCIA DNI N° 45.719.540, CUIL N° 20-45719540-1, de nacionalidad argentino, nacido el 20/11/2004, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mauriño número 2.958, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jeremem04@gmail.com. Ambos con duración en el cargo indeterminada; 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el administrador titular designado; 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9019119 Importe: \$ 24840
27-30/06/2025 (2 Pub.)

Denominación social: **SOFLA SALUD SAS** Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b)- Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/ Coseguro de Salud; c)- Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre -hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; d)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores

de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole.- Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero.; f)- Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.- Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; g)- Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; h)- Construcción: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; i)- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contrate con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375, 1191 y concordantes del código civil y comercial de la nación. Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representando por quinientas (500) acciones nominativas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Socios: MIRIAM VIVIANA COMES, domiciliada en calle Urquiza 2020- Distrito San Francisco, Depto. de Guaymallén. Provincia de Mendoza, de 66 años, de estado civil casada, casado en primeras nupcias con Wilson Ramon Montes, de profesión Médica, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/01/1959, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No 13.034.472 , CUIT N° 27-. Domicilio social: Urquiza 2020- Distrito San Francisco, Depto. de Guaymallén. Provincia de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Administración: Las reuniones de socios serán convocadas por el órgano de administración o a requerimiento de cualquiera de los socios. La convocatoria se notificará a los socios con no menos de 10 días de anticipación a la fijada para la reunión y por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo. Todas las reuniones de socios requerirán el quórum de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto y las resoluciones sociales se adoptarán por mayorías de votos presentes que puedan emitirse en dicha decisión. Se podrán convocar simultáneamente en primera y segunda convocatoria. El quórum para la segunda convocatoria será el que resulte de los socios que se encuentren presentes. Las reuniones podrán hacerse en el domicilio de la sede o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Administrador titular : MIRIAM VIVIANA COMES, domiciliado en calle Urquiza 2020- Distrito San Francisco, Depto. de Guaymallén. Provincia de Mendoza, de 66 años, estado civil casada, casado en primeras nupcias con Wilson Ramon Montes, de profesión Medico, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/01/ 1959, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No 13.034.472, CUIT N°27-13034472- ,Administrador suplente : SOFIA ALEJANDRA MONTES COMES , domiciliado en calle Urquiza 2020- Distrito San Francisco, Depto. de Guaymallén. Provincia de Mendoza, de 34 años, estado civil soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/12/1990 , con Documento Nacional de Identidad (DNI) No 35.515.986 , CUIT 27-35515986-3 Fecha de constitución: 11/05/2025

Lugar de publicación: Mendoza.

Boleto N°: ATM_9029006 Importe: \$ 31320
27-30/06/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN PINARES DEL CHALLAO**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 8 de julio de 2025 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Barrio Pinares del Challao, Las Heras; para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea. 2. Explicación de llamado a asamblea fuera de termino. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria 2024 4. Lectura, consideración y aprobación del balance 2024 5. Lectura y consideración del Informe de revisores de cuenta. 6. Cuota anual 2025 y hasta próxima asamblea anual ordinaria, en relación a los costos fijos y proyección de gastos. 5. Otros temas que proponga la asamblea.

Boleto N°: ATM_9021931 Importe: \$ 4320
27-30/06/2025 (2 Pub.)

LE DRAKKAR SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 12 de julio de 2025 a las 9 horas en la sede social de calle 25 de mayo 1295 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2. Renovación de directores Titulares y Suplentes, 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos

Boleto N°: ATM_9018943 Importe: \$ 5400
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

LE DRAKKAR SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 14 de julio de 2025 a las 9 horas en la sede social de calle 25 de mayo 1295 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2. Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al 31 de octubre de 2024, 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio mencionado, 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM_9018977 Importe: \$ 9450
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

COMPAÑÍA TRASANDINA DE EXPORTACIONES S.A. En la Ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de junio de 2025, en el domicilio ubicado en la calle Avellaneda 498, Ciudad de Mendoza, sede social de COMPAÑÍA TRASANDINA DE EXPORTACIONES S.A., siendo las 9.00 horas se reúne el Directorio de la sociedad anónima, con la presencia del señor Director Titular y Presidente del Directorio (directorio unipersonal), Carlos Alfredo García Touza. Atento a las previsiones del artículo 260 de la Ley General de Sociedades, asiste a esta reunión la totalidad de los integrantes del Directorio de la sociedad, por lo que se tiene por cumplido las disposiciones relativas al quórum para sesionar (directorio unipersonal). Preside el acto el señor Presidente del Directorio, quien manifiesta que atento a lo señalado y teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria realizada para la presente reunión fuera notificada fehacientemente a todos los miembros del Directorio con la debida antelación, declara abierto el acto. Seguidamente, el señor Presidente procede a someter a consideración del directorio el siguiente Orden del Día: 1- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2025. 2- Trámites.- Acto seguido, continuando con el uso de la palabra el señor Presidente resuelve poner a consideración el primer punto del Orden del Día: 1- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2025. Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que resulta necesario coordinar la realización de

la Asamblea Ordinaria para renovación de las autoridades, toda vez que la representación de la misma se encuentra bajo mandato vencido; la aprobación de estados contables adeudados, desde la constitución de la sociedad hasta los que debían cerrarse al 31 de diciembre de 2024. Ello de acuerdo al título IV, artículo XVI del estatuto y conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales. Continúa con la palabra y expone la conveniencia de proceder a la coordinación y ejecución de los trámites preparatorios y sostiene que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, resulta pertinente y así lo propone convocar a Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades para el día 30 de junio de 2025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes a los ejercicios económicos regulares de la sociedad finalizados el 31 de diciembre de cada año; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada ejercicio social; 4-Razones de la convocatoria fuera del término legal; 5-Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Este procedimiento se enmarca en el proceso de regularización societaria que ha permitido la resolución de la Dirección de Personas Jurídicas número 2000/2024. El presidente expone que debido a cuestiones funcionales y presupuestarias, la sociedad no ha presentado los balances según exige la normativa, por tanto, dicha morosidad puede ser subsanada acogiéndose la misma a la posibilidad que otorga la resolución de Personas Jurídicas referida. Asimismo, expresa que en eses orden de cosas, para la reactivación de CUIT (Código Único de Identificación Tributaria), el organismo pertinente, AFIP rechazó la distribución de cargos inicial por vencida e insuficiente. Puesto a consideración, la moción resulta aprobada por unanimidad de los Directores presentes. Finalmente, el señor Presidente somete a consideración el último punto del Orden del Día: 2.- Trámites. El señor Presidente manifiesta que para la realización y gestión de los trámites resueltos en la presente reunión de Directorio designa persona autorizada al doctor Jorge Ignacio de la Reta DNI 28.024.542 para que lleve adelante y ejecute todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente reunión del Directorio ante las entidades correspondientes y, en especial, ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, AFIP y Dirección General de Renta, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. No habiendo más puntos que tratar y previo pase a un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que una vez leída es aprobada y firmada por los señores Directores Titulares designados al efecto. Acto seguido, dando por terminado el acto se levanta la sesión siendo las 8.45 horas de la fecha indicada al comienzo de la presente.-

Boleto N°: ATM_9011308 Importe: \$ 66150
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2022-05794938-GDEMZAA-DGIRR, LA SRA AURORA MIRANDA, gestiona en el presente expediente, que pertenece a sus hijos, la ampliación de uso o concesión, sobre el pozo que construirán, cuya autorización tramitan en las actuaciones aludidas, superficie involucrada FR A 26 hs 7020,10 m2. NC 0899000600300412. Ubicación Calle Cano y Colector Desagüe 4, El Divisadero- San Martín. Uso Agrícola.

Boleto N°: ATM_9024288 Importe: \$ 2160
30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-04549086-GDEMZA-DGIRR, MORTAROTTI, JUAN PABLO y OTROS, tramitan Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 06-06-88-2300-467028 para la propiedad de Trias Gerardo de 8 ha. 3.548,53 m2, ubicada en R.P. 82 S/N° y calle Pública S/N°, Las Compuertas, Luján de Cuyo. N.C. 06-06-88-2300-465035. Uso agrícola y recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_9025816 Importe: \$ 1620
30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

Expte. n.º ex-2024-06157944- -gdemza-minerías/ permiso de exploración cateo "nevado"-malargüe-libat s.a. al número de orden 2, obra presentación de fecha 22 de agosto del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 55, distrito minero 09, departamento malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 6040826.00, y=2517779.00 , punto 2: x= 6040826.00, y= 2522186.00, punto 3: x= 6034460.00, y=2522186.00 , punto 4: x= 6034460.00, y= 2524500.00, punto 5 x= 6031500.00 ,y=2524500.00, punto 6: x= 6031500.00, y= 2526500.00, punto 7: x= 6029700.00, y= 2526500.00 punto 8: x= 6029700.00, y= 2524500.00 punto 9:x= 6028780.00, y= 2524500.00, punto 10: x= 6028780.00, y= 2517779.00, superficie aproximada: 6983 ha 0242,00 m2. coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto 1: x=6040621.10, y=2517689.51, punto 2: x= 6040621.10, y= 2522096.49, punto 3: x=6034255.12, y=2522096.49, punto 4:x= 6034255.12, y= 2524410.49, punto 5: x=6031295.13 , y=2524410.49, punto 6: x= 6031295.13, y= 2526410.48, punto 7: x=6029495.14 , y=2526410.48, punto 8: x= 6029495.14, y= 2524410.49, punto 9: x= 6028575.14, y= 2524410.49, punto 10: x= 6028575.14, y= 2517689.51 observaciones de acuerdo a lo presentado a orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros registro grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.-el pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el d.g. irrigación y la dir. de hidráulica.-se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos respecto a los ductos que afecten o graven el pedimento, los entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - numero de orden 13, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: cuyo pampeana s.a. cuit :33-70813142-9 provee: orden 16, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) dias en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas direccion de mineria- gob de mendoza- mendoza, 29/05/2025

Boleto N°: ATM_8989563 Importe: \$ 14040
27-30/06/2025 (2 Pub.)

REMATES

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 25.046 "PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA PARA FINES DETERMINADOS c/ MARADONA, ANDREA GISEL-GOMEZ, LEONARDO MIGUEL RAMON Y RUIZ, JESUS ORLANDO p/ Prendaria", originarios Juzgado de Paz de la Consulta de Mendoza, Cuarta Circunscripción Judicial, Provincia Mendoza, Rematará 02 de Julio del 2025, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 60, un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE, AÑO 2019, MOTOR RENAULT K4M2842Q242544, CHASIS RENAULT 8A15SRB9GLL029647, Verificado, DOMINIO AD681BO a nombre MARADONA, ANDREA GISEL DNI. 32.194.839, estado se encuentra; con cuatro ruedas armadas en buen estado, posee rueda de auxilio, con detalles de pintura y chapería normales uso, demás detalles obran acta secuestro. Hágase saber al adquirente que el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A.T.M. \$ 904.153,10 al 06/06/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Renault S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro.: 10500336 , Monto \$

667.820,67 . 2. Embargo a favor estos autos 12/05/25 \$27.000.000.- Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 10.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 01/07/25 de 14hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9002821 Importe: \$ 17010
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07725897-8 262050 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 682-DFG P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 682 DFG. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE SD. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-275038785. Cuadro N° LTMPGB2775037996. Titular: VARELA CARLOS RODOLFO. Deudas: ATM debe \$ 2.675,81. Este importe es valido hasta el 30/06/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.546.121,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de julio de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9013193 Importe: \$ 12150
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.022.835 caratulado "BANCOMACRO SA. EN J:1.019.642 ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. P/CONCURSO ESPECIAL", rematará día SIETE DE AGOSTO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán decepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. del día 04 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria N°9941225381; CBU: 0110606650099412253811; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70319077020. Un inmueble ubicado en Carril Gómez N° 2613, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, designado como Fraccion 23, constante de una superficie S/T de 2.416 mts2 y S/P 2.364,56 mts2, Nomenclatura Catastral 070301001600000500005, Padrón Territorial 07-17195-2, inscripto en el Asiento A-2, Matrícula N°254.031/7 de Folio Real (hoy SIRC 700254031) AD CORPUS y en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente, conjuntamente con sus instalaciones y maquinarias: compuesto por: 3 Reactores 1,90 m de diámetro y 1,5 mts. Altura Acero inoxidable con motor; 1 Reactores 1,00 m de diámetro y 0,7 mts. Altura Acero inoxidable con motor; 2 Cajas filtros 3 m x 1 m Acero Inoxidable; 2 Filtros prensas de 0,4 m x 0,4 m de placas de madera c/lona; 1 Centrifuga vertical de canasto 1 m de diámetro; 1 Caldera humotubular de

30 m2 de superficie con quemador y planta de tratamiento de agua; 2 Secadores horizontales c/ paletas inox; 1 Molino a martillo con motor de 15HP con ciclón y zaranda; 2 Concentradores de un efecto; 4 Depósito de 10000 lts PRFV; 1 Tanque de depósito ácido sulfúrico; 1 Tanque de depósito soda caustica de 10,000 lts; 1 Bascula p/80 toneladas; 1 Espectrofotometro; 1 Estufa de secado; 1 Calefón Eskabe Acquapiu; 3 Tanques de depósito de agua residual de chapa de 20.000 lts.; 1 Tanque de agua exterior; 1 Dilusor de 6.500 lts. Con motor; 1 Mezclador de doble paleta con motor; 1 Elevador a tornillo de Acero Inoxidable con motor; 1 Centrifuga de 1,20mts de diámetro; 1 Prensa hidráulica; de titularidad del fallido, Base: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000). LIMITES Y MEDIDAS: Norte: ensanche Carril Gómez en 33,82 metros; Sur: Fracción 21 y 22 en 84 metros; Este y SurEste: en línea quebrada con espacio afectado p/Dirección Provincial de Vialidad en 87,45 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de ANTONIO GAGLIANO SA. en la Matricula N° 254.031/7; Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 07-17195-2, debe \$ 1.459.102,35. Avaluó Fiscal año 2025 \$ 30.719.927 Municipalidad de Maipú: Padrón Municipal N° 23714, debe \$ 1.101.828; Departamento General de Irrigación: Pozo N° 7-3218 debe \$ 540.865,82 y por contaminación \$ 688.517,71; Plano N° 07-34767, Dirección Provincial de Vialidad: debe \$ 311935.05.- GRAVAMENES: Hipoteca a favor del Banco Macro SA por U\$S 172.500 del 23-10-2017. Embargo Preventivo por \$ 900.000 autos 159.346 Pavón Miguel c/ Antonio Gagliano SA, 5° Cámara del Trabajo del 11-10-23; Embargo por \$ 7.000.000 autos 18301/23/B AFIP. c/ Antonio Gagliano SA. del 8-2-24. MEJORAS: Sector de oficinas de material con mamparas metálicas y vidrio de dos plantas, paredes en ladrillo visto, posos cerámica, carpintería madera, macos metálicos, compuesto por recepción, oficina, baño completo paredes con azulejos, con ante baño azulejado, mesada granito pileta acero, deposito bajo escalera, planta alta salón oficina, con baño ideen características al anterior. Desde planta baja se comunica con depósito de chapa con portones metálicos (4), techo de chapa y estructura metálica, piso hormigón. Frente a ello una báscula marca Latorre para 80 toneladas. Tres tanques que se usan para ácido sulfúrico y soda caustica. Sector de laboratorio, con una oficina construcción material, piso llaneado, carpintería metálica, techo abovedado. Zona vestidores y camarines con cerámica, sector de duchas, lavamanos, mingitorio, inodoro y sector para roperos. Laboratorio mesada de material con azulejos, piso cerámica, otro sector ideen, pared con azulejos. Galpón de material con techo de chapa de cinc, estructura metálica, piso hormigón, con oficina de madera donde comando maquinarias, en cuyo interior están las maquinarias. Una cisterna de material frente a la salida del pozo. Frente con reja metálica y portón de ingreso por Carril Gómez, patio hormigonado, con una fosa y un deposito estructura metálica. Un deposito a continuación del galpón principal mismas características con división de mamposterías ambos con portones metálicos. Patrio trasero de tierra con portón metálico con salida a calle de tierra. Inmueble desocupado. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar respecto del inmueble el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% de Impuesto de Sellos y el 3% por Impuesto a las Ganancias, y respecto de las instalaciones y maquinarias el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% de Impuesto de Sellos y el 21% de IVA; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT) . A fs 132 el Juzgado decreto que el inmueble corresponde el 95% del precio y las maquinarias e instalaciones el 5%.- Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). EXHIBICION DÍA : 28 y 29 de julio de 2025 de 10 a 12 hs. en Carril Gómez N° 2613, Coquimbito, Maipú. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta contra la fallida, Sindicatura, Banco o Martillero. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.- email:hectorjgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 27285 Importe: \$ 91800
19-23-25-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

PAREDES, GUILLERMO GUSTAVO, Martillero Público, Mat. 2416, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Paola Simón, en AUTOS N° 100.508/2024, CUIJ: 13-07501883-9, caratulados "OVIEDO, NATALIA CAROLINA C/ HALAN, PAULO ANDRÉS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA", REMATARÁ el día LUNES SIETE DE JULIO PROXIMO (07/07/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 HS), a realizarse en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales de San Rafael, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, con Base, a viva voz y al mejor postor, un inmueble de propiedad del demandado inscripto a su nombre en un 100%, a saber: DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Ubicado sobre Ruta Nacional N° 144, km 671, distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, identificado como FRACCIÓN N° 07 del plano de Mensura Archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/59.858, confeccionado por el Agrimensor Eduardo Sueta en fecha 05/03/2009, y visado en fecha 15/05/2009, identificado con nomenclatura catastral N° 17-99-11-1807-699184-0000-4, padrón territorial en ATM N° 17/27262-6, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 43.441/17 en un 100% a nombre del demandado HALAN, PAULO ANDRES, DNI N° 28.179.648, constante de una superficie según mensura y título de 5.012,92 metros cuadrados, siendo sus límites y linderos: al NORTE, del punto "g" al "h", en 126.89 metros con pasaje comunero; al SUR, del punto "i" al "2", en 126.89 metros con Lozano Patricia; al ESTE, del punto "2" al "h" en 39.90 metros con Ruta Nacional N° 144; al OESTE, del punto "i" al "g", en 39.90 metros con Fracción N° 6 del mismo plano. Derecho de Irrigación superficial: CC 4052 – PP 0265. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el inmueble un complejo de cabañas en funcionamiento llamado "CABAÑAS TIFFANY'S" (explotado comercialmente por el demandado), constante de una vivienda principal de material cocido, techo de chapa de zinc, piso de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, sistema de construcción antisísmico, carpintería de madera y rejas metálicas de protección, constante de tres dormitorios, dos baños instalados de los cuales uno se encuentra sin terminar que es en suite, con una superficie cubierta de 120 metros aproximadamente donde viven el demandado y sus dos hijos. Además en el mismo predio existen seis cabañas para alquiler, de las cuales cuatro son con capacidad para seis personas y dos para cuatro personas, cada una con dos dormitorios, baño instalado y cocina comedor. Todas de aproximadamente 50 metros cubiertos cada una, mampostería de adobe cocido, techo de chapa de zinc, pisos de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, carpintería metálica, churrasquera y cochera con tela antigranizo cada una. Además el complejo cuenta con una pileta de natación de aproximadamente 13 metros de largo x 5 de ancho con un solárium de 75 metros cubiertos. Existe un quincho abierto de 54 metros cubiertos aproximadamente y un salón nuevo de mampostería de adobe cocido con salida a la Ruta Nac. 144, destinado al expendio de bebidas y mercaderías en general (MINIMARKET TIFFANY'S), techo de chapa, piso de cemento llaneado, carpintería metálica, constante de 90 metros cubiertos aproximadamente. El predio cuenta con cierre perimetral compuesto por alambrado con palos de palmera, alambres y cerco verde (grateus) y sobre el frente (lindero ESTE) tapial de material cocido con portón de ingreso de chapa automático (sin funcionar el sistema actualmente).- Los servicios que posee el complejo son energía eléctrica (provista por EDEMSA), Agua potable (provista por la Junta Vecinal de Cuadro Benegas), asfalto, internet, recolección de residuos y alumbrado público. No tiene gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: La vivienda principal dentro del complejo se encuentra habitada por el demandado junto a sus hijos, siendo esta su vivienda familiar. La explotación del complejo turístico está a cargo del mismo demandado a título personal. GRAVÁMENES: 1.- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, Gratuito y con derecho de acrecer a favor de José Halan L.E. 6.928.036 y Marta Abrego de Halan, L.C. 4.250.235 (asiento B-1 de la Matrícula); 2.- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y PASO (predio sirviente), (Ley 19.552 y Modif. 24.065) a favor de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A), sobre una Sup. S/P NO 56.254. de 1.420.47 m2, Zona de Máxima Seguridad: 921,04 m2 donde no podrán realizarse construcciones, instalaciones, ni plantaciones superiores a 04,90m. y Zona de Media Seguridad: 499,43 m2 en la que se permitirán construcciones de una planta sin balcones, ni terrazas accesibles. Límites: N: 28,71 m c/Verónica Miguel, S: 28,71 m c/Patricia Lozano, E: 49,95 m c/el propietario, O:49,95 m c/el propietario (Asiento B-2 de la matrícula); 3.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del

Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 176 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24./Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-3 de la matrícula); 4) PROHIBICIÓN DE INNOVAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2ª Circ. Jud. Reg. a fs. 177 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-4 de la matrícula); 5) LITIS: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 178 T 6 de Litis. Ent. N 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-5 de la matrícula). DEUDAS: 1).- A.T.M. MENDOZA, deuda por impuesto inmobiliario (costas e impuestos): \$105.337,41; 2).- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, \$526.623,82; 3).- JUNTA VECINAL DE CUADRO BENEGAS – agua potable: \$371.436,60; BASE DE VENTA: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$255.662.225). MODALIDAD: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. INCREMENTOS O MEJORAS EN LA PROPUESTA: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) como incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la subasta; PERCEPCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión de parte del adjudicatario en efectivo, que corresponde al TRES POR CIENTO (3%) del monto subastado, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. PAGO DEL PRECIO: SEÑA, SALDO E INSCRIPCIÓN: Corresponde, en concepto de seña, el pago del 10% del precio adjudicado al momento de la subasta, y el saldo del 90%, con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Al momento de la inscripción del inmueble, es a cargo del adquirente tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. LUGAR DE EXHIBICIÓN: Para las visitas al inmueble deberán coordinarse días y horarios con el Martillero en su celular 2625412481 o su email "gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar", al menos diez días hábiles previos a la subasta. PUBLICACIONES EDICTALES: En el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270, I, del C.P.C.C.T.-

Boleto N°: ATM_8982099 Importe: \$ 106650
12-18-25-30/06 04/07/2025 (5 Pub.)

JAVIER ROUX, Martillero Público, Matrícula 2594, en autos N° 206.677, caratulados: "LOPEZ OLIVERI CLAUDIA BIBIANA Y OTROS C/ CARMONA JIMENA GRISELDA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" orden TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- 2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Rematará a viva voz el día TRES de JULIO próximo (03/07/2025) a las ONCE HORAS(11:00 hs). en la explanada del Poder Judicial 100% del 9% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS correspondientes a la Sra. Jimena Griselda Carmona, DNI N° 26.598.413 en los autos N° 204.647, caratulados "FUNES MARIA ZOILA P/ SUCESIÓN", originarios de este Tribunal. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La base de venta será de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000), Los incrementos entre las posturas deberán ser de pesos cincuenta mil (\$50.000) entre cada una. Forma del pago del precio y comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. El adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT).Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT).En caso de resultar adjudicatarias las actoras en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exige a las accionantes de consignar el precio de compra, hasta el monto ejecutado en autos (\$2.693.250), con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Informes Secretaría o Martillero 2604588367. Correo electrónico javiroux@gmail.com. San Rafael, Mendoza, 30 de Mayo de 2025

Boleto N°: ATM_8988038 Importe: \$ 24300
18-23-26-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Cuarto Poder Judicial Mendoza autos N° 408.863 caratulados "BARRIO GONZALO Y PITHOD FEDERICO C/ SALINAS ANDRES JOSE P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" el 03 de JULIO a las 11Hs, en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza (Edificio II Poder Judicial) 100% de un inmueble propiedad de ANDRES JOSE SALINAS DNI 6.900.975 Ubicado: Frente a Callejón Barrionuevo N° 192 – identificado como Fracción "A" - El Plumerillo Las Heras Mendoza el que cuenta con un porcentaje indiviso sobre pasaje comunero de indivisión forzosa. Superficie según Plano 03-39354: 287,23 m2 (Fracción A) y total del PCIF: 328,01 m2; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-70652-0, PCIF 03-70657-9; Padrón Municipal: 55751, PCIF 201530; Nomenclatura catastral: 03-09-09-0009-000244-0000-8, PCIF 03-09-09-0009-000249-000-1; AySam: 073-1342981-000-1; Irrigación: Derecho de riego no tiene – No tiene Pozo – No inscripto en el RUE - Padrón Gral. 221831 (dado de baja el 06/09/2013 por renuncia total); Registro de la propiedad raíz: Matrícula 221878 de Folio real junto con el porcentaje de pasillo comunero que le corresponde (404354/03 en el porcentaje del 20% según plano 03-39354). Avalúo Fiscal: \$806.542 (año 2025). Deudas: Municipalidad: Padrón 55751 \$628.492,49 por tasas por servicios a la propiedad raíz Padrón 201530 del PCIF No registra deuda, al 31/03/2025; ATM: \$154.620,82 en concepto de plan de pago por Impuesto Inmobiliario \$47.868,13 y \$43.715,87 en concepto de Costas al 15/04/2025; AySam: \$251.608,33 al 31/03/2025; Irrigación: No tributa por baja, no registra deuda al 30/04/2025, todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: Embargo en los presentes autos \$70.000 del 06/04/2022 y sobre la parte indivisa del Sr. Salinas Andrés José del PCIF Matr. 404354/03. Principales mejoras: Terreno a cielo abierto sin construcción alguna, libre de ocupantes y sin cierre perimetral. Condiciones: Base: \$3.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase \$200.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, como así también la cesión del boleto de compraventa. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate dinero efectivo seña 10% y comisión martillero 3% (Art. 276 ap. B, 283 CPCCT), saldo e impuesto fiscal una vez aprobado el mismo. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada debiendo adjudicarse al mejor postor. Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, plano y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Juzgado o Martillero 155195527

Boleto N°: ATM_9006467 Importe: \$ 44550
19-24-26-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará UNO DE JULIO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del TERCER JUZGADO, secretaria única en los autos N° 250475 LUCCHESI DINO PABLO C/ GANEM PABLO D Y OTS P DYP, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 33,3% (correspondiente a la codemandada Abrego María Laura parte indivisa de un inmueble, que se ubica en calle Güemes 1234 Tunuyan Mendoza, con una superficie de s/p 221,05 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$6.116.324. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 236292, Nomenclatura Catastral 1515010300400000090000 4, Padron Territorial 1514619, Padrón Municipal 272, DEUDAS: Municipalidad de Tunuyan \$ 197177,87, Actualizables al momento del efectivo pago GRAVAMENES: Embargo en autos s/parte indivisa de Abrego María Laura \$ 30.000.000. MEJORAS: Casa habitación. compuesta por Living, comedor cocina, tres dormitorios, baño cochera y patio habitada

por el Sr Hugo Abrego y su nieto en calidad de préstamo. BASE DE LA SUBASTA: \$15.000.000, posturas mínimas de \$ 300.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, el 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión. Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Exhibición día 30/06/2025 de 10 a 11:30 hs Informes Martillero tel 2615080535 Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. o Juzgado.

Boleto N°: ATM_8989918 Importe: \$ 24300
17-19-24-26-30/06/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.064 caratulados: "SOSA OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALBERTO SOSA, con D.N.I. N° 13.519.875. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27291 Importe: \$ 29700
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 43.854 caratulados: "PAEZ FACUNDO MARTIN S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", a cargo del Dr. Lucas Río Allaire-Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 21 de abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Facundo Martín PAEZ, DNI N° 32.474.139, CUIL 23-32.474.139-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ANEXO General Alvear-Provincia de Mendoza; con Domicilio Real en Manzana D casa 22 s/n Barrio Soemga VI, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, mail martinfacundopaez@gmail.com. Constituyendo domicilio legal en calle 26 de Julio 201, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza y domicilio procesal electrónico: mesplandiu@gmail.com.- IV.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá

confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. XI.- Fijar el día ONCE (11) DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia 117 del Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y el domicilio electrónico denunciado siendo el mismo: lauratrifiletti@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

C.A.D. N°: 27300 Importe: \$ 12960
30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023059 caratulados "BARROSO MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/06/2025 la declaración de quiebra de MARÍA SOLEDAD BARROSO DNI N°29.087.437, CUIL: 27-29087437-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINAS 78-79, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 27318 Importe: \$ 41850

30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.856 caratulados "YANTEN MAURICIO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO GERMAN YANTEN, D.N.I. N° 39.768.298, C.U.I.L. N° 20-39768298-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Segovia N° 473, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. ALBERTO ABACA con domicilio en calle QUINQUELA MARTIN N° 290 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo albertolabaca@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27319 Importe: \$ 32400

30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/41 autos N°13-07801158-5 caratulados: "SOSA VIRGINIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VIRGINIA ADRIANA SOSA, DNI N° 24.342.459, CUIL N° 27-24342459-9 con domicilio en Barrio San Martín, Manzana D- Casa 22, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal..6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JESUS DAVID DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27320 Importe: \$ 45900
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/42 y 86/87 de autos N°13-07694683-8 caratulados: "CORTEZ FERREYRA GISELA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GISELA VANINA CORTEZ FERREYRA, DNI N° 36.753.733, CUIL N° 20-36753733-8 con domicilio en Pasaje 95 2449, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 23 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.846 caratulados "GONZALEZ MACARENA TERESITA SOLANGE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 13 de JUNIO de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. MACARENA TERESITA SOLANGE, GONZALEZ , D.N.I. N° 36.492.411, C.U.I.L. N° 27-26492411-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle ENTRE RIOS N°451 DPTP 4. Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día quince de agosto del año dos mil veinticinco (15/08/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco (29/08/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor ALBERTO L. ABACA. domicilio en calle QUINQUELA MARTIN N°290 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: albertolabaca@hotmail.com con días de atención al público: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones .Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 26, 27, 30 DE JUNIO y 01, 02 de Julio del corriente año.- Secretaría: 23 DE JUNIO DE 2025.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27307 Importe: \$ 29700
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-07826145-9 (011902-4359658), caratulados: "CARRERAS LUIS EMILIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUIS EMILIO CARRERAS, DNI N°27.984.395; CUIL N°23-27984395-9. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar, Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27310 Importe: \$ 32400
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022967 caratulados "RUARTE DIEGO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/05/2025 la declaración de quiebra de DIEGO ANTONIO RUARTE, DNI N° 27.127.967, CUIL: 20-27127967-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 51...V. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net.

C.A.D. N°: 27312 Importe: \$ 41850
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023086 caratulados "LAUREANO EMILCE ANABEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/06/2025 la declaración de quiebra de EMILCE ANABEL LAUREANO DNI N°37.614.930, CUIL: 27-37614930-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 34...V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través

de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS, N° 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 27313 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023047 caratulados "PAEZ GLADYS LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/06/2025 la declaración de quiebra de GLADYS LORENA PAEZ DNI N°27.568.676, CUIL: 27-27568676-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27314 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023098 caratulados "VALLONE SILVINA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/06/2025 la declaración de quiebra de SILVINA LORENA VALLONE DNI N° 33.025.487, CUIL: 23-33025487-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 57...V. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 05 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: UANO HECTOR HUMBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614254509 / 2615073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27315 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022972 caratulados "PACHECO ANSELMO RAMÓN P/ QUIEBRA - DEUDOR" se ha dictado con fecha 10/06/2025 la declaración de quiebra de ANSELMO RAMON PACHECO DNI N° 18.376.499, CUIL: 20-18376499-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 137...V. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PABLO CARBO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES N° 33, 2° PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615093822 / 2612481847, mail: estudiomabelq@gmail.com - rsestudio@nysnet.com.ar.

C.A.D. N°: 27316 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07842889-3 (011903-1023109), caratulados: "OYOLA MARIA MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OYOLA, MARÍA MERCEDES, DNI N° 16.944.586, CUIL N° 27-16944586-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/12/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9022033 Importe: \$ 16200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 93/100 autos N°13-07815118-2 caratulados: "SANDES MABEL SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MABEL SUSANA SANDES, DNI 13.168.555, CUIL 27-13168555-1 con domicilio en Neuquén 698, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. 18º) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1.498, Bº Trapiche, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27309 Importe: \$ 44550
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07686378-9 caratulados: "GEREDUS CARINA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GEREDUS CARINA LEONOR, D.N.I. N° 21.740.272. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 24 de junio de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/02/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Dpto. N.º 2, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27311 Importe: \$ 40500
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07832825-2 (011903-1023094), caratulados: "ALARCON MARCELO CRISTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 12/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALARCON, MARCELO CRISTIAN, DNI N° 25.883.798, CUIL N° 20-25883798-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/11/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012910 Importe: \$ 16200
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07827975-8 ((011903-1023085)), caratulados: "SCAFFIDI ALEJANDRO EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDORDIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 13/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SCAFFIDI, ALEJANDRO EMMANUEL, DNI 30.400.904, CUIL 20-30400904-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/11/2025 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012988 Importe: \$ 14850
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07830089-7 (011902-4359666), caratulados: "AQUENES GOMEZ NICOLAS EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025 . Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS EXEQUIEL AQUENES GOMEZ, DNI N°41.728.439; CUIL N°20-41728439-8. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como

fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CELSO LUIS ZABALA, con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com, Domicilio: 9 de Julio N° 1735, Departamento N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 5142790 - 2615556455. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27301 Importe: \$ 32400
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07794967-9 (011902-4359621), caratulados: "FLORES CHOQUE FACUNDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025 . Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FACUNDO GABRIEL FLORES CHOQUE, DNI N°39.988.334; CUIL N°20-39988334-3. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador PEDRO EDUARDO FERNÁNDEZ, con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com, Domicilio: España 551 Piso 1, Depto. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614252221 - 2616935310. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27302 Importe: \$ 32400
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13 07820166-9 (011901-1254878) caratulados ROLDAN LUIS PEDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 9/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LUIS PEDRO ROLDÁN, DNI 16.588.655, CUIL 20-16588655-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/04/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/09/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación

presencial para el día 11/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.GLORIA CORTEZ Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9011410 Importe: \$ 10800
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07155369-2 ((012051-275000)), caratulados "ROBIO JAVIER OSCAR Y NUÑEZ SILVANA ANDREA C/SAPUNAR DE POSTIGO LUCRECIA AQUILINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 19: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleMariano Moreno 714 Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) PF - Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9026713 Importe: \$ 9450
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo , sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°258.043, "ALBERTO SARGO S.R.L. Y OTROS C/ EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS MENDOZA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y DIARIO UNO, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Padrón Catastral N° 05-01-20-0013-000032-00038 y Padrón Territorial N° 57.262/05, matrícula 83320/5 de Folio Real y la unidad de PH. UBICACION: Unidad de propiedad horizontal N° 38, 4-6, Torre B, sito en calle San Martín N° 499, departamento de Godoy Cruz. Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 06 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9026715 Importe: \$ 14850
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04837519-1(012051-264119), caratulados "GARCIA JOSE FELIPE AMADOR C/BADIA JOSE Y BAHAMONDES MARIA DEL CARMEN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú n°1627 de Las Heras, Mendoza. Se hace saber que este Tribunal resolvió a fs.43: " Mendoza, 07 de Octubre de 2019. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú n°1627 de Las Heras , Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ.

Boleto N°: ATM_9026719 Importe: \$ 10800
30/06 02-04-08-24/07/2025 (5 Pub.)

(*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZA del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero. Expte. n° 282.139 caratulado "BASCETA JUAN CARLOS Y OLMOS SUSANA CLAUDIA RENEE C/SAJOVIC

DAVID RAY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la manzana A Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al Asiento A-1 y A-2 de la matrícula 128120/7 de Maipú (matrícula SIRC N°0700128120), titular registral David Ray Sajovic, que el Tribunal a fs. 2 y sgte. proveyó: "Mendoza, 6 de febrero de 2.025. Téngase al Dr. HUGO FABIAN PEDROSA, por los Sres. JUAN CARLOS BASCETA y SUSANA CLAUDIA RENEE OLMOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación adjuntado... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la manzana A del Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCyT.....NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Jueza."

Boleto N°: ATM_9026722 Importe: \$ 18900
30/06 02-04-08-24/07/2025 (5 Pub.)

AUTOS CUIJ: 13-07687764-9 ((032003-44887)). "TAHAN ROSA, DEBANDI ARIEL ALEJANDO, DEBANDI DANIEL HORACIO, DEBANDI CARLOS ADRIAN, CORDESCHI MARCELO MIGUEL C/ PEREZ DE HERRERIA MARIA CRUZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Se cite a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_9001306 Importe: \$ 6750
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos N° 012005-252.965 caratulados: "FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ORIGINARIO DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, CITA Y NOTIFICA a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. RAUL EDUARDO NADAL LC 6.900.201 Y CATALINA NADAL LE 2.515.027 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: "Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA córrase TRASALADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.y T, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveído que dice "Mendoza,..... VISTOS(...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. RAULE EDUARDO NADAL Y CATALINA NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC Y T . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto N°: ATM_9007388 Importe: \$ 12960
18-25-30/06/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 3°, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 320137, Caratulados REFAHI CAMARGO YAMILA EMMA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ERNESTO LUIS LUCERO S/ Prescripción Adquisitiva" NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Chacabuco n° 577 de Ciudad de Mendoza Matrícula N° 61223/1, lo ordenado a fs 2:

“Mendoza, 26 de Julio de 2024. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 577, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Boullau de Gustavo Juez”

Boleto N°: ATM_9011202 Importe: \$ 9450
24-26-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min- Tribunal de Gestión Asociada – 3ra Circ.Judicial Mendoza, a foja: 61 CUIJ: 13-05713559-4 ((032051-1231)) MANUELI ROLANDO VICTOR C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105898310* Gral. San Martín, Mendoza, 31 de Marzo de 2025. VISTOS: Los presentes arriba intitulados, con AUTOS PARA SENTENCIA, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara por el Sr. ROLANDO VICTOR MANUELI DNI N° 6.893.469, sobre el inmueble ubicado en Carril Norte y Montecaseros de la Ciudad de Gral San Martín Mendoza, con dominio inscripto bajo la Matrícula N° 223258/8 Folio Real de la Provincia de Mendoza, respecto de las 3/9 partes indivisas las cuales se encuentran inscriptas a nombre de los Sres. Juan Alberto Elisario Ceferino, Secundina Leonor Ceferino, María Otilia Ceferino, constante de una superficie según Mensura 2ha 5307,05 m2, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que el Sr. ROLANDO VICTOR MANUELI DNI N° 6.893.469 ha adquirido el dominio en fecha 17/04/2024.- II.- Imponer las costas en el orden causado (Art. 35 y 36 del CPCCYT).- III. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arriben al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a los interesados y por Edictos. OPORTUNAMENTE, OFÍCIASE. A fs. 63 el Tribunal decretó: San Martín, Mendoza, 17 de Junio de 2025. Previo a dar trámite a la estimación de honorarios, cúmplase con la notificación de la sentencia por edictos a publicarse UNA VEZ en Boletín Oficial y Diario los Andes. AMC

Boleto N°: ATM_9019106 Importe: \$ 20250
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de MENDOZA, en autos N° 282.715, caratulados “CERROS DE LA PUNTILLA S.A. C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como “Espacio D Reservado”, con una superficie de 4.473,44 m2, ubicado en calle Madrid esquina Palmas de Mallorca del “Conjunto Residencial Privado Palmares”, distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, padrón municipal N° 66418, sin inscripción en la Dirección de Registros Públicos, para que comparezcan a ejercerlo, dentro del plazo legal acordado, bajo apercibimiento de ley. A fs. 2, el Tribunal decretó: “Mendoza, 23 de abril de 2025... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble individualizado en autos, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.III.-.. NOTIFIQUESE.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expuesto....NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra Simón Graciela Beatriz, Juez”. A fs. 3 el Tribunal decretó: “Mendoza, 05 de Mayo de 2025. Téngase presente la documentación acompañada.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expuesto, notifíquese el presente junto con el traslado de demanda.- Fdo. Dra Simón Graciela Beatriz, Juez”.-

Boleto N°: ATM_9006765 Importe: \$ 21600
17-19-24-26-30/06/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°3888 caratulados "IZZI, JOSE TOMAS C/AGUILERA, MARIO NICOLAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Junio de 2012. Téngase a José Tomás Izzi por presentado, parte y domiciliado. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA –Juez. Y decreto de fs.576: "Mendoza, 21 de Marzo de 2025... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Oportunamente dese intervención a la Defensoría Civil por los terceros interesados. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" Link escrito de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NILUK111129> Link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YIOQU211510> Ubicación: CALLE USANDIVARAS N° 653, BARRIO NACIF, DE MAIPÚ, MENDOZA. Datos de Inscripción: 1era INSCRIPCIÓN AL N°15.903 FS 93 DEL TOMO 80 B DE MAIPÚ. 5/3/1968. Nomenclatura Catastral n°07-01-13-0006000028. Titular Registral: MARIO NICOLAS AGUILERA", DNI N°3.322.005

Boleto N°: ATM_9009041 Importe: \$ 17550
18-23-25-27-30/06/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 314433, caratulados "MOYANO SANTIAGO AGUSTIN C/ GOMEZ DAMIAN JESUS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al SR. DAMIAN JESUS MARTIN GOMEZ DNI 31.834.054, la resolución de fs. 30 que, en su parte pertinente, se transcribe: "Mendoza, 09 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. DAMIAN JESUS MARTIN GOMEZ DNI 31.834.054, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: Dra. Gamboa María Angelica-JUEZ. Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificadorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTIDOS DÍAS en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a PARANA SEGUROS SA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FDO: Dra. Sánchez Marina Lilien-Conjuez".

Boleto N°: ATM_9018985 Importe: \$ 15390
30/06 03-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PRIMERA: En Autos Nro: 315038 caratulados "QUIROGA ROSALIA ISABEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE PIZARRO MODESTO CALIMERO Y PIZARRO HORACIO EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", este TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO proveyó: "Mendoza; 02 de Febrero de 2025.-(...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,

74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE (...).- Firmado Sanchez Marina Lilen". "Mendoza, Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de los demandados. (...).Practíquese información Sumaria ofíciase a la Policía de Mendoza y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe a este Tribunal el último domicilio de MARIA DEL CARMEN SALOME PIZARRO; HORACIO ALBERTO PIZARRO; ADRIANA ALICIA PIZARRO y JORGE ERNESTO GIMENEZ. Notitíquese a los presuntos herederos del Sr. MODESTO PIZARRO, en el domicilio del acta de Defunción, conforme se solicita.(...) Por ratificado.Firmado Dra. Gamboa María Angélica." "Mendoza 23 de Mayo de 2025, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I- Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a JORGE ERNESTO GIMENEZ, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). III.- declarar al demandado Horacio Alberto Pizarro, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) IV- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. Gamboa, María Angélica.

Boleto N°: ATM_9025834 Importe: \$ 15390
30/06 03-08/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en autos n°282139 CARATULADOS: "BASCETA JUAN CARLOS Y OLMOS SUSANA CLAUDIA RENEE C/SAJOVIC DAVID RAY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a DAVID RAY SAJOVIC (Pas. Estadounidense 022735212) de ignorado domicilio lo resuelto por este Tribunal a fs 13: "Mendoza, 22 de Mayo de 2025 (...)RESUELVO: I-Declarar al Sr. DAVID RAY SAJOVIC, Pasaporte Estadounidense Pas. 022735212, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE el presente a la parte actora de oficio por el Tribunal. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ." y a Fs.2: "Mendoza, 06 de Febrero de 2025. (...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la manzana A del Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VKUIU61255>. (...)Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZA".

Boleto N°: ATM_9026721 Importe: \$ 21060
30/06 03-08/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUJAN NORA FABIANA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251401

Boleto N°: ATM_9019874 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES NESTOR ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251402

Boleto N°: ATM_9019898 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA CLAUDIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251405

Boleto N°: ATM_9021933 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO TOMASA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251403

Boleto N°: ATM_9021988 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES CARLOS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251404

Boleto N°: ATM_9022000 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251406

Boleto N°: ATM_9022011 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA JULIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251407

Boleto N°: ATM_9022019 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO ROBERTO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251409

Boleto N°: ATM_9023721 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LAVIZZARI MARTHA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251408

Boleto N°: ATM_9023734 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ ELIDA DANIELA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251410

Boleto N°: ATM_9023862 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

ROXANA ALAMO. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 281.113 “LIZARRAGA RAUL GABRIEL C/ CHADE ANA LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO”, se notifica a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, de la demanda interpuesta en su contra, lo que en su parte pertinente dice a fs. 46: “ Mendoza, 16 de Abril de 2025.VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados se encuentran en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: Que mediante cargo N°: 9340587/2024 el Dr. LUCAS M. MIGUEL, por la parte actora, inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. CHADE ANA LUISA, mediante la publicación por edictos. Que mediante cargo N°: 9384075/2025 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que a fs. 44 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.45 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA I- Declarar a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. SM”.-

Boleto N°: ATM_9012882 Importe: \$ 19440
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL de gestión asociada de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 3.114 caratulados “DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ FEDELI, AQUILES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a todos los posibles HEREDEROS del Sr. AQUILES FEDELI conforme al proveido que textualmente dice: “Mendoza, 12 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS:... considerando:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los presuntos herederos del Sr. Aquiles Fedeli, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos tres veces los con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes, de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT...” Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE–JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9012892 Importe: \$ 6480
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-07548487- 3((012054-417935), CARATULADOS MENDEZ MARIA DEL CARMEN ELENA C/ HEREDEROS DE PIZARRO IRMA ELOISA CARMEN EN J. 251.675 PIZARRO IRMA ELOISA P/ INCIDENTE, cita y notifica: la Sra. Sara Bernardita Cesped Pizarro, D.N.I. 92807114 persona de domicilio ignorado, los siguientes proveidos: Mendoza, 04 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar que la Sra. Sara Bernardita Cesped Pizarro, D.N.I. 92807114 es persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la incidencia y del

presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Fabiana Beatriz MUNAFO-JUEZ., asimismo a fs. 5: Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo expuesto.-Del incidente de subrogación dése TRASLADO a la Sra. Sara Bernardita Cespied Pizarro contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 93, apartado II del Código Procesal Civil). Notifíquese. Hágase saber que en el supuesto de no poder notificarse a la incidentada deberá practicarse información sumaria.- Asimismo se hace saber que oportunamente deberán instarse los trámites tendientes a la reconstrucción de los autos principales expediente N° 251.675 PIZARRO IRMA ELOISA P/Suc”

Boleto N°: ATM_9012895 Importe: \$ 12150
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 22.283 caratulados “BALUMA S.A. C/ LOPRESTI JOSE LUIS P/ CAMBIARIA”, NOTIFICA al Sr. JOSÉ LUIS LOPRESTI, DNI 18.456.319, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, fs. 12: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente el impuesto de sellos oblado. Por cumplido el previo de fs.10. Tener presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por BALUMA S.A. y, en consecuencia, condenar al accionado JOSÉ LUIS LOPRESTI, DNI 18.456.319 al pago del capital reclamado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000), más intereses calculados con la tasa efectiva en dólares del 8% anual, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S50.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de dólares estadounidenses diez mil (\$10.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado, (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO UANO en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS (U\$S 5.400), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts.2 y 7 Ley 9131; 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCCyT). VIII.-Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. X.-Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del demandado con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los links de acceso a los códigos MeeD correspondientes. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYJYZUX251543; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ICWSWEN251543; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EMWMCOK121337; https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LJYRZXT281938; Se oficia al BNA por apertura. No hay concurso o quiebra. Fdo. Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini. Juez”, y a fs. 34 se resolvió: “Mendoza, 29 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que LOPRESTI, JOSÉ LUIS, DNI 18.456.319, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las

providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT), tres veces con dos días de intervalo. III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini Juez". Ante cualquier duda, concorra a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central de la planta baja del edificio de los Juzgados Civiles, ubicados en calle ESPAÑA 480 HALL CENTRAL, PLANTA SUELO, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: Nº 0261-4497945 o 0800-6665878, línea gratuita de informes del poder judicial.

Boleto N°: ATM_9012905 Importe: \$ 34830
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dra. Carina Sara - Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado de TUPUNGATO, NOTIFICA al Sr. MAYA, JOSE LUIS, Documento 23.488.646, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 61.679, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MAYA JOSE LUIS S/ PROCESO MONITORIO": TUPUNGATO, Mza., 31 de JULIO de 2024.VISTO:RESUELVO:1) Téngase a la Dra. María Jose SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA FIN SA, por presentado, parte y constituido domiciliado legal en los Estrados del Tribunal en el carácter invocado. Acuérdese intervención en mérito al Poder General para Juicio que en copia simple acompaña. Téngase presente los datos personales denunciados.Agregar las boletas y copias que adjunta. Téngase por cumplido con la digitalización de la documentación conforme lo establece la Acordada N° 28.944.-2) ORDENAR seguir adelante la ejecución hasta que la persona demandada MAYA, JOSE LUIS pague a la parte actora MONTEMAR CIA FIN SA, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 41/100 con más la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones e IVA, si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva;3) COMUNICAR a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición el Juzgado para guiarle en dicho trámite; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT);4) De no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas;5) IMPONER provisoriamente las costas a la parte ejecutada;6) REGULAR provisoriamente los honorarios del Dra. María José SANCHEZ BACA, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA, sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 7) COMUNICAR que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;8) EMPLAZAR a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada, pliegos, traslados, etc., bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.NOTIFÍQUESE POR CEDULA.I.- A la actora y sus letrados por sus honorarios, mediante CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO;II.- A la ejecutada, en el domicilio denunciado en la demanda, con copias.Link de Descarga:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NWBOAHR241144Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NDVUSWI241144Fdo: Dra. Carina Sara-Juez."-Y a fs.19 el Juzgado proveyó:" Tupungato, Mendoza, 22 de AGOSTO de 2024. Presente el domicilio REAL denunciado. NOTIFIQUESE en el mismo, la sentencia monitoria a la persona demandada, Hágase saber a la actora que deberá acompañar el TRASLADO respectivo, en soporte papel (art. 234 inc. III del CPCCT).Fdo: Dra. Soledad Abraham -Secretaria" y a fs.63 el juzgado proveyó:"Tupungato, Mendoza, 30 de MAYO de 2025 VISTOS:FUNDAMENTOS: RESUELVO:I.Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal,

agreguese.II. APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar a la parte demandada MAYA, JOSE LUIS D.N.I. N°23.488.646 de ignorado domicilio.III. NOTIFICAR mediante publicación edictal, se realizará en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. III del C.P.C.C.yT. Mza.).IV. Fecho, Dese la intervención que por ley le corresponda a la DEFENSORA OFICIAL (art.75 último párrafo del C.P.C.) NOTIFIQUESEFdo: Dra. Carina Sara-Juez."

Boleto N°: ATM_9012914 Importe: \$ 34020
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez, titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.577, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" A fecha. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-FDO:DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.Juez. Traslado id:ZFNSCST211635 // MIPBIKR211635."Y a fs. 39 el juzgado proveyó;"Mendoza, 20 de Mayo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, D.N.I. N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CES. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez"-

Boleto N°: ATM_9012921 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz SEXTO, NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.578, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ. TRASLADO: MOGWIMM211641 UHSHCEA211641. Y a fs. 41 el juzgado proveyó:"Mendoza, 20 de Mayo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, DNI N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte,NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CES.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez"-

Boleto N°: ATM_9012923 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la sra. FERREIRA, MIGUEL JONATAN, Documento 40.371.197, de las

siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.490, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ FERREIRA MIGUEL JONATAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 09 de Marzo de 2023.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Cítese a FERREIRA, MIGUEL JONATAN, DNI 40.371.1297, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle San Martín 322, 6º Piso, ala Oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.CyT. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE. fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI - JUEZ"-Y a fs. 44 el juzgado proveyó:"Mendoza 24 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS,RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos.II.-Declarar que FERREIRA MIGUEL JONATAN ANGEL DNI 40.371.197, es persona de ignorado domicilio , debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art 72,inc IV del CPCCT)III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art 75 último párrafo del CPCCT)NOTIFIQUESE.FDO:DRA. ELDA ELENA SCALVINI.JUEZ"-

Boleto N°: ATM_9012931 Importe: \$ 12960
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez , titular del tribunal de gestión asociada de paz primero, NOTIFICA al Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.093, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.NOTIFÍQUESE.Firmado:DRA. LINA ELENA PASEROJuez.-Y a fs. 35 el tribunal proveyó:"Mendoza, 19 de Mayo de 2025.VISTO Y CONSIDERANDORESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JONATHAN EZEQUIEL LUNA DNI N° 43.636.292 resulta ser de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.-III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentesen turno.-NOTIFIQUESEMAfdo: DRA. LINA ELENA PASERO-Juez

Boleto N°: ATM_9012934 Importe: \$ 9720
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES. juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, , NOTIFICA a la Sra. OLMEDO, MARIA ESTER, Documento 10.907.054, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.199, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OLMEDO MARIA ESTER S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)":Y a fs. 47 el juzgado proveyó:"Maipú, 27 de Agosto de 2.024.-AUTOS Y VISTOS:Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra MARIA ESTER OLMEDO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 07/100 (\$115.570,07.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 57.785.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 9% de interés mensual morigerado desde el 1-11-2.022, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 173.355.-)

presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.671.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago e I.V.A en los casos que correspondiere (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.).-VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.-NOTIFIQUESE.-DRA. BEATRIZ FORNIES Juez Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Maipú, 27 de Diciembre de 2023.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OLMEDO MARIA ESTER, D.N.I. 10.907.054, es persona de ignorado domicilio II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 19 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.III- }Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE.MMF. fdo:DRA. BEATRIZ FORNIES. juez. Y a fs.64 el juzgado proveyó:"aipú, 28 de Mayo de 2025.Téngase presente lo expuesto.Como se solicita, practíquese publicación edictal en Diario Los Andes.MJA. Juez Subrogante "

Boleto N°: ATM_9012940 Importe: \$ 14580
25-30/06/2025 (2 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al sr. HERNANDEZ, FRANCISCO RICARDO, Documento 13.450.008, de DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.744, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERNANDEZ FRANCISCO RICARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 25 de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, OCTUBRE 24 de 2023.AUTOS Y VISTOS: .RESUELVO:I.- Tener por expedita la vía monitoria.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo deberán los profesionales informar los teléfonos de contacto de las partes y de sus representados.- Téngase presente la situación fiscal denunciada por la Dra. Maria José Sánchez Baca.-II.- Haciendo lugar a la demanda por ejecución instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de HERNANDEZ FRANCISCO RICARDO, D.N.I.13.450.008, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado es decir la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y CINCO con 29/100 (\$13.095.29) que le reclama la actora con más los intereses pactados y morigerados, que no superarán en conjunto el 6% mensual, IVA sobre intereses y honorarios de corresponder, costos y costas del juicio desde que la obligación fue exigible (01/06/22) y hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000)- III.- Trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la demandada susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cuyo efecto se faculta al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. IV.- Regular los honorarios profesionales de MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 58/100 (\$3.928.58).-V.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero que dice: "En caso de rechazo de la oposición, el ejecutado que hubiese litigado con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.- En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con temeridad o malicia".VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V que antecede y no existiendo oposición a la sentencia, se le hace conocer a la demandada que quedará automáticamente declarada rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar, a los términos y con los efectos de los arts. 21, 74, 75, ss, y cc del C.P.C.C.yT.VII.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada que resulta vencida.- (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- (IDQHWNT231827)..Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO , Y a fs.64 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS

Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FRANCISCO RICARDO HERNÁNDEZ DNI N° 13.4500.008, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño.

Boleto N°: ATM_9012944 Importe: \$ 32400
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez. titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a la sra. PEPPE, JOHANA NATALI, Documento 33.968.395, de DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.509, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEPPE JOHANA NATALI S/ PROCESO MONITORIO": "Villa Nueva, Mendoza 01 de marzo de 2.023.AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra JOHANA NATALI PEPPE (parte demandada), DNI N° 33.968.395, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 22/100 ctvos (\$81.814,22) comprensiva de: capital adeudado y no cancelado \$5.530,77 con más intereses legales desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, e intereses adeudados y no cancelados por la suma de \$76.283,45, Los intereses legales se imputarán solamente sobre el CAPITAL a partir de la fecha de mora 28-06-2021 y hasta su efectivo pago, más gastos y costas del juicio, sin perjuicio de su morigeración al momento de la liquidación si correspondiere conforme lo establece el art. 770/771 CCCN. II.- Requiérase de pago a la parte demandada Sra. JOHANA NATALI PEPPE (parte demandada), DNI N° 33.968.395, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 22/100 ctvos (\$81.814,22) en concepto de capital e intereses pactados adeudados, con más intereses legales sobre capital desde la fecha de mora, con más la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio...V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. JOHANA NATALI PEPPE, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-587.Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado.Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación.Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo:Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez. Y a Fs.30 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, MARZO 09 de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs.29 y en consecuencia subsanar la omisión de pronunciamiento en que se incurriera en la sentencia de fs.25/28 en el pto. II y III, adicionándose: "MAS IVA SOBRE CAPITAL E INTERESES Y HONORARIOS DE LA DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA EN CASO DE CORRESPONDER".CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA MONITORIA DICTADA A FS.25/28.Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez" Y a fs.78 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JOHANA NATALI PEPPE DNI N° 33.968.395 es persona de ignorado domicilio. II-

Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012961 Importe: \$ 35640
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Juez 8 JUZGADO PAZ LETRADO en autos N° 261.262, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A C/ GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL S/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA al GOBBI CHIARELLI, LEONARDO RAUL, Documento 39.842.652 lo que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL DNI N 39.842.652, , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$208.291,87) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$124.975,12) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$333.267), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT).V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. VIII)Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado NOTIFÍQUESE. Y a Fs.230706 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de Julio de 2023.AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.-Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado por la actora y corregir el punto II del resolutivo de la sentencia monitoria de fs. 230627 quedando, en definitiva, redactado de la siguiente manera:"...II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL DNI N 39.842.652, , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$208.291,87) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$124.975,12) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, más IVA sobre intereses, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.-II.-Mantener vigente el resto la sentencia monitoria de fs. 230627.NOTIFÍQUESE en forma conjunta con la sentencia monitoria de fs. 230627..".Y a fs. 250453 el juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Leonardo Raúl Gobbi Chiarelli D.N.I. nro. 39842652 IV.- Ordenar se notifique a la demandada la sentencia monitoria con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). NOTIFIQUESE. fdo: AVECILLA FERNANDO LUCAS-Juez" DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QWSIQ141159> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PRCAH141159>

Boleto N°: ATM_9013057 Importe: \$ 32400

25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dra. Lina Elena Paesro-Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. VILLARROEL, MARIO ALFREDO, Documento 24.460.773, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.436, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A. C/ VILLARROEL MARIO ALFREDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 10 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente el poder general para juicios acompañado.De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ML. Fdo: Dra. Lina Elena Paesro-Juez. Y a fs. 56 el juzgado proveyó:"Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR VILLARROEL MARIO ALFREDO, DNI N° 24.460.773 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.-CV

Boleto N°: ATM_9013077 Importe: \$ 11340

25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dr.FERNANDO AVECILLA, Juez titular del OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO NOTIFICA al Sr. PEDERNERA, CRISTIAN GABRIEL, Documento 33.274.584, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.163, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó;"Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Cítese al demandado Sr. PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584, para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado comparezca a este 8vo Juzgado de Paz Letrado (1CJ) (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 horas) y reconozca como suya la firma del contrato que se le atribuye, bajo apercibimiento de que si no comparece injustificadamente o compareciendo no contestare en forma categórica, se tendrá por reconocida su firma NOTIFIQUESE." Y a fs. 250405 el juzgado proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: .- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584 IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la citación a reconocer firma, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_9013078 Importe: \$ 11340

25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, SERGIO NELSON, Documento 22.291.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.055, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA SERGIO NELSON S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 01 de Marzo de 2023.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.-II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA y en consecuencia condenar al accionado QUIROGA SERGIO NELSON al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$94.575,90), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$189.151,80), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma

presupuestada de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$94.575,90) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de DRA. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 59/100 (\$9457,59) y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 18/100 (\$18.915,18) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. NOTIFÍQUESE . fDO:DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO -Juez. Y a fs. 38 el tribunal proveyó:"Mendoza, 09 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que QUIROGA SERGIO NELSON D.N.I. N° 22.291.241 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 11/12 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2)días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez"-

Boleto N°: ATM_9013082 Importe: \$ 27540
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283125 caratulados "SALETEK SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Junio de 2025. Cítese mediante edictos por CINCO VECES, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA NACIÓN, a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la Sociedad "SALETEK SA", para que se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS ante perito Contador designado en autos GERMAN PABLO CASTILLA –con domicilio legal sito en calle ESPAÑA 560. CDAD. MZA y dirección electrónica: gercastilla@gmail.com–, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo paercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1876 y ccs. del CCyC). NOTIFÍQUESE Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINK EXPTE <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AQTST181415>

Boleto N°: ATM_9018822 Importe: \$ 10800
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 15064/2023/6F, CUIJ: J-13-07173067-5/2023-0, Carátula: "ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: BRAVO CORNEJO, THIAGO BENJAMÍN C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN -CAMBIO CENTRO DE VIDA", NOTIFICA A JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381, DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO y CITA al mismo A COMPARECER A ESTAR A DERECHO en este JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme la resolución que se transcribe: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381 es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese al Sr. JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381 la presente resolución. Asimismo, hágase saber que en el plazo de CINCO DÍAS deberá comparecer a

estar a derecho, por cuanto en acta celebrada el 22/03/2023 y resolución se dispuso la legalidad de la medida DE EXCEPCIÓN adoptada por el ETI de Capital respecto a THIAGO ÁNGEL BENJAMÍN BRAVO CORNEJO, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE al E.T.I. de CAPITAL vía electrónica en su casilla oficial. NOTIFIQUESE a la SRA. ASESORA DE MENORES E INCAPACES. PASEN AL RECEPTOR.“ Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

EX-2022-06005848-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO “INF. SUM. CRIA 27° E/PREV INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV FRDP P-87833/22”-SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2022-06005848- GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR A: AUXILIAR PP TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31012300, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 74 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 82; DECRETO: MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA VERONICA RODRIGUEZ. DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Partido ACTIVÁ. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2° de la ley 4746: “La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que se ha fundado el partido político provincial con el nombre “ACTIVÁ”, cuyo nombre fue adoptado en fecha 6 de mayo de 2025, con ámbito de actuación en la Provincia de Mendoza. El cual se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8° inciso 1°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular, conforme el artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4746. La oposición se debe realizar en un plazo de tres días a partir de la última notificación. Mendoza, 23 de junio de 2025, Resolución a fojas 101, de autos n° 1218, caratulados: “ACTIVÁ s/ RECONOCI- MIENTO ART. 8, LEY 4746”. Fdo. Dr. Dalmiro Garay Presidente, Dr. Omar Palermo, Dr. Julio R. Gómez, Dr. José V. Valerio, Dra. Norma Llatser, Dña. Hebe Casado y Lic. Andrés Lombardi, vocales. Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

S/Cargo

27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

VISTO: El Expediente Electrónico Expediente:EX-2024-7967434--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, reunido en Av. F.R.D.P., resultando involucrado el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. (R) MONTIEL PEREZ, JULIO CESAR, DNI N° 25.290.772, con actual Situación de Revista en RETIRO CUMPL. EDAD Y SERVICIO; y... CONSIDERANDO: Que la misma se inicia para fecha 29/08/2024 ante la denuncia en comisaría 5° del Oficial Subayudante Julio Montiel quien da cuenta del extravío de un par de esposas provistas serie 4698. Que en orden N° 02, obra actuaciones N° 74/24 de comisaría 5°, en las que se encuentra incorporada acta de denuncia y acta de notificación del efectivo a los fines de que debe presentar descargo administrativo conforme lo estipula el art. 147 de la ley 6722

derecho del cual no hace uso. Que en Orden N° 06, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, donde el Asesor Letrado Gregorio Choque dictamina y sugiere aplicar la sanción de DOS (02) días de suspensión laboral al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. (R) MONTIEL PEREZ, JULIO CESAR, DNI N° 25.290.772. Que, al hacer un análisis minucioso de lo expuesto, y en concordancia con lo Dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, esta Instancia considera que con respecto a la conducta desplegada por el efectivo involucrado surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que no tomo los recaudos o controles necesarios para el resguardo de los bienes que el estado le proveyó, por lo que cabe sancionar al efectivo involucrado. Por ello, conforme las facultades conferidas por Ley 6722, el JEFE A/C DE POLICÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO... RESUELVE: Artículo 1°: SANCIONAR al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. (R) MONTIEL PEREZ, JULIO CESAR, DNI N° 25.290.772, con DOS (02) DIAS DE SUSPENSION LABORAL, por incumplir con su accionar los preceptos del Art. 102 inc. 1, en concordancia con el Art. 43 inc. 3 y 21, todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Artículo 2°: Teniendo en cuenta la situación de servicio actual del encartado "retiro efectivo" la presente sanción será notificada a los fines puramente administrativos, por cuanto no producirá efectos jurídicos inmediatos sobre la persona de la causante. Artículo 3°: Deberá tenerse presente que para el caso hipotético que el causante sea reintegrado al servicio mediante convocatoria formal, de manera inmediata se activará la notificación de la presente sanción con el correspondiente descuento de haberes por los días no trabajados. Artículo 4°: CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado elévese a la Dirección de Capital Humano y Comunicación- Vía Departamento Análisis de Datos, a sus efectos. Fdo. Lic. Mario RIILIL. Comisario Inspector P.P. Jefe A/C de Policía Distrital de Seguridad I.

S/Cargo

27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2022-02985400-GDEMZA-IPV, caratulado B° FUERZA Y PROGRESO 2 ETAPA- MNA.-12- CASA-03- , notificar al Sr. TELLO LEONARDO RUBEN DNI N° 37.137.175 y la Sra. ORTIZ MARIANELLA ESTEFANIA DNI N° 36.340.862, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA Y PROGRESO- 2 ETAPA- MNA.-12- CASA-03- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25751200003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES con 99/100 (\$ 32.785.183.99) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 26/06/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MALBEC JUAN ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251386

Boleto N°: ATM_9008434 Importe: \$ 1350

26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRARI VIRGINIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251389

Boleto N°: ATM_9010144 Importe: \$ 1350

26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BIZZOTTO CARLOS FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251390

Boleto N°: ATM_9010441 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251387

Boleto N°: ATM_9012131 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS MARIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251388

Boleto N°: ATM_9011383 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251391

Boleto N°: ATM_9011384 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS CITA A HEREDEROS DEL SR. OCAMPO ANTONIO, DNI N° 14.378.220 POR RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO, A COMPARECER A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SITA EN CASA DE GOBIERNO, CUERPO CENTRAL, 1° PISO, CIUDAD, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9012825 Importe: \$ 4050
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALVERDE ALBERTO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251392

Boleto N°: ATM_9012859 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REDONDO ZUNILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251394

Boleto N°: ATM_9012898 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES VIRGILIO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251395

Boleto N°: ATM_9013023 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSELLI JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251397

Boleto N°: ATM_9013328 Importe: \$ 1350

26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA TEODORO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251398

Boleto N°: ATM_9018709 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251400

Boleto N°: ATM_9018959 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

SE CITA POR 5 DIAS A HEREDEROS DEL SR. RUBEN ALEJANDRO SÁNCHEZ, DNI N° 17.761.182, QUIEN CUMPLÍA FUNCIONES EN EL HOSPITAL EL SAUCE, MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, PCIA. DE MENDOZA, POR RECLAMO INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO, ART. 33 DECRETO LEY 560/73, BAJO APERCIBIMIENDO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN

Boleto N°: ATM_9019062 Importe: \$ 6750
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. AGUILERA, EDUARDO ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.-

Boleto N°: ATM_9019884 Importe: \$ 2700
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 419246, CARATULADOS "TEJADA PUEBLA SOFIA DENISE C/FLORES JORGE EZEQUIEL HERRERA DARIO ALBERTO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO",Cita y Notifica al Sr. DIEGO ALBERTO HERRERA, D.N.I. 26.296.461 persona de domicilio ignorado, lo que el tribunal PROVEYÓ A FS. 7, "Mendoza, 22 de Octubre de 2024.... Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba. ofrecida, para su oportunidad. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a JORGE EZEQUIEL FLORES Y DIEGO ALBERTO HERRERA, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía a TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LIMITADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE...." FDO. MARIANO GABRIEL URRUTIA – JUEZ. A FS. 22 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar al Sr. DIEGO ALBERTO HERRERA, D.N.I. 26.296.461 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." FDO. MARIANO GABRIEL URRUTIA–JUEZ

Boleto N°: ATM_9008078 Importe: \$ 13770
19-25-30/06/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569945-4 ((012052-281902)) WTORAK ANDRES C/ AVILA WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: WALTER AVILA, DNI 43.829.082 EN CARACTER DE DEMANDADO, CON DOMICILIO EN CALLE BARRIO FLORES SUR M-A C-28, CIUDAD. Foja: 3 Mendoza, 08 de Agosto de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causa y anexos firmados, acompañados, en cumplimiento del previo de fs. 2. A continuación se provee el traslado de la demanda: Téngase a ANDRES WTORAK, con el escrito ratificatorio presentado a tal efecto, con el patrocinio letrado de la Dra. CAROLINA ESTEVES y Dr. CARLOS ESTEVES, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado WALTER AVILA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a "COMPAÑÍA DE SEGUROS TRIUNFO, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281900 por BLSG. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. PREVIO A CORRER TRASLADO, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 21, 156 inc 1) y 31 del CPCCyT, deberá denunciar las direcciones electrónicas (e-mail) del Sr. ANDRES WTORAK. LC Dra. ROSANA MORETTI – Juez. Foja: 17: Mendoza, 09 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AVILA WALTER D.N.I: 43.829.082 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_9008079 Importe: \$ 29970
19-25-30/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, en autos N° 21393, caratulados MENDOTEX SA C/ CARRADA MAURICIO EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" solicita se NOTIFIQUE AL SR. MAURICIO EZEQUIEL CARRADA CON DNI N° 38910006- DE IGNORADO DOMICILIO el siguiente proveido que transcrito en Su parte pertinente dice MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2024.- "... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74., 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-..".

Boleto N°: ATM_9008081 Importe: \$ 5670
19-25-30/06/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°42.637 caratulados "ALGARA SILVIA RAQUEL C/ GARCIA ORTENCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA ORTENCIA GARCIA CI N° 5.232.911 de la Policía Federal, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9013090 Importe: \$ 8100
25-27-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

EX-2023-04103029-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A COOPERATIVA DE TRABAJO DULCES TENTACIONES A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS Visto el estado de las presentes actuaciones; considerando que, la Dirección de Emprendedores y Cooperativas emplazó a solicitar la inscripción provincial a la COOPERATIVA DE TRABAJO "DULCES TENTACIONES" LIMITADA, inscrita en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 67964; con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Y visto que, consta notificación en el domicilio denunciado por la entidad, el cual resulta desconocido en el informe del servicio postal; que además a la fecha la entidad es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° sptes. y ccdtes. de la Resolución N° 09/2019, conforme que su constitución e inscripción nacional se consignan en mayo de 2023; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley 5316: "será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas...k) solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía De Estado: ... 4) la clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos tres (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograr la autorización a que se refiere el inciso a) de este artículo;...) y art. 102 de la ley 20337 en el mismo sentido. En consecuencia, de detectarse que la entidad realiza alguna actividad en la provincia, se procederá de conformidad al artículo mencionado. Notifíquese en los términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Cumplido archívese. Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-03567013, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" Cod. 02700700011. Notificar a Brizuela Dora del Carmen, DNI N° 14.811.274 y a Saavedra Luis Fernando DNI N°13.292.885, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio 20 de Julio Manz. G, Casa 11, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a sr./a TORRES MARCIA AYELEN DNI 35.875.800, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, art.33 dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo

23-25-27-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, 1ra. Circunscripción de Mendoza. en autos N° 417.936, caratulados SESTO AURELIO AMICLAR C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ ACCIÓN SOCIETARIA, Cita y Notifica a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma ENO LATINA SOCIEDAD ANONIMA quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC), tal como resolvió el tribunal a fs. 7 que en su parte pertinente dice:: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2024..... Aceptado el cargo por el perito, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma ENO LATINA SOCIEDAD ANONIMA quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC).....FDO COBO OSVALDO DANIEL JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9013266 Importe: \$ 13500

25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251348

Boleto N°: ATM_8998953 Importe: \$ 1350

13-17-18-19-30/06/2025 (5 Pub.)

A Herederos de SORIA, VALERIA NOEMI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-4643186. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9011390 Importe: \$ 2700

24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167.346, CARATULADOS "OYOLA AYELEN ALDANA C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE. A LOS SRES. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480, DEMANDADOS, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 23 proveyó: "Mendoza, 16 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 9800. III.- Ofciense electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.

S/Cargo

10-13-19-25-30/06/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7676 caratulados: " BELLENE ROBERTO ABRAHAM P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BELLENE ROBERTO ABRAHAM, con DNI 6894815 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma

debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9025836 Importe: \$ 1350
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°417.146 "NUÑEZ ELENA HILDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Elena Hilda Nuñez DNI: 3.612.464, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM_9026720 Importe: \$ 1080
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ADRIANA BEATRIZ YUBEL DNI 12.481.276, registra, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07811160- 1 ((012054-420876)). YUBEL ADRIANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9018964 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN HUGO FENOY, DNI M N° 8.456.035, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 152864. Dra. Ivana Lorena Ramos. Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9024290 Importe: \$ 1350
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROJO JULIO VALENTIN D.N.I 6.868.001 y RODRIGUES CASTRO RAQUEL D.N.I 94.128.730 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07850509-9 ((012051-283127)) ROJO JULIO VALENTIN Y RODRIGUES CASTRO RAQUEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9025817 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ESTER NOEMI COMBETTA, con D.N.I. N°5.891.717, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal

(sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.393. "COMBETTA ESTER NOEMI P/ SUCESSION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N.º: ATM_9025835 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALVATORE MIRABILE, con D.N.I. N.º 93.468.675 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.973 "MIRABILE SALVATORE P/ SUCESSION" Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N.º: ATM_9023258 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO CESAR LARRABURU DNI (LE) 6.834.286, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07851965-1 ((012054-421364)). LARRABURU JULIO CESAR P/ SUCESSION. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N.º: ATM_9023266 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DE LOURDES BRU DNI 10.912.200, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07571763-0 ((012054- 421299)). BRU MARIA DE LOURDES P/ SUCESSION. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.-

Boleto N.º: ATM_9025839 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BENITO CIRILO CRUCEÑO DNI 8.156.444, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07757679-1 ((012054- 420453)). CRUCEÑO BENITO CIRILO P/ SUCESSION. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N.º: ATM_9025843 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO DANIEL ORTIZ, con D.N.I. N.º .20.525.271, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.380 "ORTIZ GUILLERMO DANIEL P/ SUCESION"- Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N.º: ATM_9026717 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JURADO MARIO ORLANDO D.N.I 11.846.111 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-07855286-1((012051- 283210)) JURADO MARIO ORLANDO P/ SUCESIÓN

Boleto N.º: ATM_9026718 Importe: \$ 1350
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELSA GLADYS WALSER DNI 10.736.493, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07852705-0 ((012054- 421375)). WALSER ELSA GLADYS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N.º: ATM_9026760 Importe: \$ 1620
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ZAPATA ROLANDO D.N.I 16.256.532, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-07853050-7 ((012051- 283173)) ZAPATA ROLANDO P/ SUCESIÓN CAV DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON JUEZ

Boleto N.º: ATM_9028978 Importe: \$ 1350
30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 285111 "GULDBERG ROBERTO OLAF P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GULDBERG ROBERTO OLAF DNI 16.042.042 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este

Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- FDO. DRA. ERICA VÁZQUEZ - SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9029849 Importe: \$ 1890
30/06/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Damián Sosa mensurará 4ha 4960.32 m2 Propiedad de CRAVERO ESTER MARIA ubicados en Calle Arrascaeta y Callejón salcedo, esquina sur-oeste, Ciudad, Julio: 07 Hora 13:00. EX-2025-04840088- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9024289 Importe: \$ 1620
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 255.32 m2, Propietarios BLANCA ROSA STEFANELLI, GABRIEL MOYA STEFANELLI, JOSE LUIS MOYA STEFANELLI, VERONICA EMILIA MOYA STEFANELLI, FRANCISCO MOYA STEFANELLI, ubicada calle Alem 39, Ciudad, Capital. EX-2025-04468998-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9025788 Importe: \$ 1620
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 240 m2, propietario CELESTINO FORTUNATO TIVITOLI, ubicada calle España 3740, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2025-04726204-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9025796 Importe: \$ 810
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 150 m2, propiedad de ANTONIO RAFAEL LOPEZ ARAGÓN, ubicada en Pasaje Silvestre N° 272, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2025-04595692-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_9025806 Importe: \$ 1620
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 250 m2, gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias, de JUAN ANTONIO GIL, pretendida por DANIEL ENRIQUE GIL Calle Molinero Tejeda N° 1987, Ciudad, Las Heras. Julio 07, hora 9.40. Norte: Dalinda Vargas De Mescolato; Sur: Jorge Osvaldo Cardozo; Este: Rosa Zulma Fernandez y Ramón Fernández; Oeste: Calle Molinero Tejeda. EX-2025-04615215-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9025808 Importe: \$ 3240
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará, 200 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y sus modificatorias, de COOPERATIVA DE PREVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA, OCHO DE MAYO LIMITADA, pretendida por SONIA DE LAS MERCEDES BASCUR, Calle San Pedro

S/N° El Plumerillo Las Heras. Norte Calle San Pedro, Sur Arsenio del Castillo, Este Coop. Ocho de Mayo, Oeste Coop. 8 de Mayo. Julio 07, 2025. Hora 17:00. Expediente EX-2025-04701647-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9025810 Importe: \$ 3240
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 204,64 m2, de ENRIQUE PIFFARETTI, Calle Avelino Maure N° 779, 6° Sección, Ciudad, Capital. Julio 7, hora 11:00. Expediente EX-2025-04667512-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9025811 Importe: \$ 1620
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará 300,00 m2, propiedad de CARRIZO SALDAÑA LOURDES, ubicado en Barrio Vista Olivo, Manzana C, Lote 10, Coquimbito, Maipú, se cita en propiedad mensurada a Condóminos e Interesados del Espacio de Circulación Común. EX-2025-04515392-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 19:00.

Boleto N°: ATM_9025813 Importe: \$ 2430
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará 312,17 m2, propiedad de CAMPAGNA, PABLO ANDRES, ubicado en Barrio Vista Olivo, Manzana I, Lote 15, Coquimbito, Maipú, se cita en propiedad mensurada a Condóminos e Interesados del Espacio de Circulación Común. EX-2025-04441508-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_9025814 Importe: \$ 2430
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 936,55 m2 Aproximadamente. Parte Mayor Extensión, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MUTUAL STEIN MENDOZA, pretenden: MARTIN BENEGAS y NOEMI ROSA PEREZ. Límites: Norte calle Videla Aranda, Sur: Julio Cesar FERNANDEZ, Este: Santiago PECCHIONI y Fernanda Soledad SALINAS, Oeste: Calle René FAVALORO. ubicada Calle Videla Aranda n° 832, CRUZ DE PIEDRA, MAIPU. JULIO : 07 Hora:10:30. Exped. n° EX-2025-04809484- -GDEMZA-DGCATATM

Boleto N°: ATM_9024284 Importe: \$ 3240
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 41521.49m2 aproximadamente. Propietario: César Pedro Arce Y María Bertha Elizondo vda. de Muñoz, pretendida por Maria Elena Rodríguez. Ubicada calle Miralles N° 11093, Colonia Molina. Guaymallén. Límites: Norte: Teresa Rodríguez, Vilma Díaz e Hilarión Ruiz; Sur: Jorge Portilla; Este: calle San Miguel; Oeste: calle Miralles. Expediente N° EX-2025-04609512-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_9025809 Importe: \$ 3240
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 626.83m² de Amalia Adelia LACIAR , Sergio Lucas KLECHAK y Pablo Exequiel VANELLA ubicados en Loteo Club de Campo Maipú, Lote 12, Manzana H, costado este de C.C.I.F., 367m al norte de calle 25 de Mayo Oeste, 315m al este de Ferrocarril General San Martín, Ciudad, Maipú. Punto de encuentro: Tropero Sosa N°800, Ciudad, Maipú. Se Citan condóminos del C.C.I.F. JULIO 7, 17:45hs. EX-2025-04802814- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9019720 Importe: \$ 3240
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 650 m² aproximadamente. Propiedad de Demetrio Catalan. Pretendida por Pablo Fernando Videla y Leandro Antonio Videla. Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle España 1141 La Consulta San Carlos. Límites: Norte: Calle España Sur: El Propietario Este: El propietario y Claudio Perez Oeste: Ana Barbone Collovati y Eduardo Antolin Perez Alamos Julio: 7 Hora 11:00 EX-2025-04821830- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9019929 Importe: \$ 2430
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Jeremias Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 3.289,99 m² parte de mayor extensión, propiedad de CAMPOS ORGANICOS S.A. Callejón Comunero con salida a Ruta Provincial N°60 N° 2195 (punto de reunión) Barrio Milcayac Mayor Drummond Luján de Cuyo. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Julio 7, Hora 10:45 Expediente EX-2025-04383903- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9019932 Importe: \$ 2430
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Giordano, mensurará 134,49 m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de ANICETO DATUR, pretendida por MARIELA ELIZABETH CORNEJO. Ubicada en calle Roosevelt N°2478, Barrio Pellicier, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte y Oeste: Secundino Freze. Sur: Juana Edith Sander. Este: Calle Roosevelt. Julio 7, Hora 11.10. Expediente EX-2025-04825060- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9021906 Importe: \$ 2430
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300,35 m², propiedad de JORGE ENRIQUE BULNES, ubicados en Felix Bogado N° 346 - 4ta Sección Oeste - Ciudad - Capital. Expte. EX-2025-04827085-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 7, hora 17:20

Boleto N°: ATM_9024013 Importe: \$ 1620
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI Ingeniero Agrimensor mensurará 300,35 m² propiedad de JORGE ENRIQUE BULNES ubicados en Felix Bogado N°344 4ta Sección Oeste Ciudad Capital. Expte. EX-2025-04826839-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 7 hora 17:00

Boleto N°: ATM_9024066 Importe: \$ 1620
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensura 199.90 m² aproximadamente propietario MARON SIMON COBLAN, ubicación San Martín N°4226 Mayor Drummond Lujan de Cuyo. EX-2025-04882404-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 7 Hora 14.00

Boleto N°: ATM_9026731 Importe: \$ 810
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 500m2 aproximadamente. Propiedad de Luis Ricardo, José Bernardo y Eleodoro Antonio Sarmiento Mur. Pretendida por Bernardina Lizarraga. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Capilla y Ruta Nacional 40, por esta 107m al Sur, encontrara una calle Pública, por esta, 75m hacia el Este, encontrara perpendicularmente otra calle publica, y por esta, 25m hacia el Sur, en contrara la propiedad, costado Oeste, Chilecito, San Carlos. Limites: Norte: Los propietarios Sur: Los propietarios Este: Calle Pública Proyectada Oeste: Los propietarios Julio: 7 Hora 9.00 EX-2025-04822579- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9019930 Importe: \$ 4050
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Giordano, mensurará 284,78 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de ANICETO DATUR, pretendida por MARIA LUISA FRETES. Ubicada en calle Roosevelt N°2488, Barrio Pellicier, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Ernesto R Moreira y Lucia Uriarte; Francisco L Perez y Silvia Mabel Rodriguez; Alfredo Privitera. Sur: Secundino Freze, Juana Edith Sander. Este: Calle Roosevelt y Secundino Freze. Oeste: Faustino Altamiranda. Julio 7 Hora 11 Expediente EX-2025-04824999- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9021877 Importe: \$ 3240
27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 547,33 m2 de LUJAN SILVIA PATRICIA y LUJAN PEDRO FERNANDO. Calle Arroyo Alumbre S/N° Lote 18 Manzana 10, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 5. Hora: 10:00. EX-2025-04775122- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9022028 Importe: \$ 1620
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 2.100 m2, aproximadamente, propiedad de NICOLAS RAMON NAVESI, MARIA LAURA NAVESI Y JOSE IGNACIO NAVESI, en callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Jacaranda 788, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2025-04830935 -GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO: 05 Hora 10

Boleto N°: ATM_9024058 Importe: \$ 2430
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 9.650 m2. Propietarios: Título I: PEQUEÑA BODEGA S.R.L y Título II: AYRTON AXEL, CAROLINA Y MARÍA INÉS DA SILVA VIANA; formando los Dos títulos una unidad a mensurar. Pretende: Beatriz María Casco. Mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada con frente a Ruta Nacional 40 Norte, a 14.180 km al norte de calle Las Bardas, costado este. El Chacay - Ciudad – Malargüe. Limites Generales Norte: Pequeña Bodega SRL Sur: Propietarios Título I Este: Ferro Carril General San Martín Oeste: Ruta Nacional N° 40. Punto de Reunión: Sobre Ruta Nacional 40, coordenadas: 2447120 - 6088780, costado este – El Chacay - Ciudad – Malargüe. Julio: 5- Hora: 12:00 – EE- 14066-2025.

Boleto N°: ATM_9013278 Importe: \$ 5670
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 14.510 Ha. 2357 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Comprendidas por Título 1 propiedad de: BUSTOS ERASMO, superficie 10.490 Ha. aproximadamente; Título 2 propiedad de: AFTALION

ENRIQUE, superficie 2598 Ha. 2357 m2 aproximadamente; y Titulo 3 propiedad de: CARLINO JUAN, superficie 1422 Ha. aproximadamente. Pretendida por: HIDALGO NOLFA IRIS (50%), MANCILLA LUCAS SEGUNDO (5%), MANCILLA MIRTA MYRIAM (5%), MANSILLA ANA HILDA (5%), MANSILLA CESAR IVAN (5%), MANCILLA JORGE ADRIAN (5%),MANCILLA LUCILA BEATRIZ (5%),MANSILLA MARGARITA DOLORES (5%), MANCILLA RAUL ALBERTO (5%), MANCILLA SANDRA GLADYS (5%), MANSILLA EVANGELINO ROLANDO (5%).Límites: Norte: Rostagno Sergio Alfredo Miguel, Demarchi Luis Alejandro Marcos, Santalessa Carlos Alberto y Gastelu Francisco José; Sur: Carlino Juan; Sureste: Bustos Erasmo y Carlino Juan; Oeste: Gastelu Francisco José y Carlino Juan. Ubicado en Ruta Provincial n° 183 s/n°, desde la intersección de esta última con Ruta Provincial n° 181, 550 metros hacia el Noreste, costado Este, Puesto Coihueco Sur ó Mancilla, Cerro Fortunoso, Rio Grande, Malargüe, Mza. Expte EX-2025-04660026-GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Julio HORA 14

Boleto N°: ATM_9024030 Importe: \$ 8910
26-27-30/06/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art 2 de la ley 11867. El Señor Fabian Omar Dolcemascolo, DNI N° 26.536.193, con domicilio legal en Soler 169 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, vende al Señor Rodrigo Scattareggia, DNI N° 36.419.139, con domicilio Legal en Boulogne sur mer 555, depto 1 A, el fondo de comercio del rubro bar, cafetería, sito en Arizu 598 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, bajo el Número de cuenta de Comercio N° 42359 y el expediente de habilitacion municipal N° 036542-E-2008, emitido por la Municipalidad de Godoy Cruz, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamo de ley se fija domicilio en Arizu 598, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Solicitante Fabian Omar Dolcemascolo-

Boleto N°: ATM_9013135 Importe: \$ 10800
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO – FARMACIA LOS ANDES. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que SAN RAFAEL SALUD S.A., CUIT N°30-67222706-9, con domicilio avenida El libertador N°329, San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio a LA TISNADA S.R.L., CUIT 30-71855158-3, con domicilio en calle Maza N°209, Ciudad, San Rafael Mendoza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "Farmacia LOS ANDES" del rubro Farmacia, sito en avenida El libertador N°329, San Rafael, Provincia de Mendoza. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal, de lunes a viernes de 9 a 12:30hs.- SAN RAFAEL SALUD S.A., CUIT N°30-67222706-9.-

Boleto N°: ATM_9016753 Importe: \$ 9450
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr/a TRINAJSTIC MARCOS ANDRES con domicilio en calle FRANCIA 1145, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr/a ENTRE LAGOS SAS con domicilio en calle LAGO HERMOSO 1327, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro de SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ubicado en calle LAGO HERMOSO 1327 Godoy Cruz, Mendoza. Por oposiciones, Dirigirse de lunes a viernes a calle FRANCIA 1145, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_9012824 Importe: \$ 6750
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11867, la Sra. CORTES, Maria de las Mercedes, con CUIT 27-05438614-7, con domicilio en calle Carolla Lorenzini Nro. 898 Godoy Cruz Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Señora GARCIA, Marisa Isabel, con CUIT 27-25008303-9, con domicilio legal en calle Rivadavia 122 PB - DPTO. 14 - Ciudad - Mendoza, destinado

al rubro de Fabricacion y Elaboracion de Productos de Panaderia, ubicado en calle Francia Nro. 809 esquina Renato Sanzin de Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Rivadavia Nro. 122 - PB - Dpto. 14 Ciudad de la Provincia de Mendoza (CP 5500).-

Boleto N°: ATM_9009058 Importe: \$ 9450
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2, de la ley 11.867, el Sr. Germán José Amoretti, con CUIT 20-36513930-0, con domicilio en calle Gargiulo 2102, Godoy, Cruz, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de Smart Box SAS, CUIT 30-71789366-9, con domicilio en Rivadavia 256, Piso 7, Ciudad, Mendoza, destinado al rubro de Servicio técnico y venta de accesorios ubicado en calle Almte. Brown 1590, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley, se fija domicilio en calle Patricia Mendocinas 591, Ciudad, de la provincia de Mendoza. CP 5500.

Boleto N°: ATM_9013085 Importe: \$ 8100
25-26-27-30/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11867, el Señor VÍCTOR HUGO LAFALLA, con D.N.I.: M 8.030.962, argentino, mayor de edad, nacido el 01 de septiembre de 1946, con domicilio en calle Martín Güemes N°623, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de los Señores GABRIEL AGUSTÍN FERNÁNDEZ TAVARES, con D.N.I.:44.436.828, C.U.I.T./L.:20-44436828-5, argentino, mayor de edad, nacido el 14 de agosto de 2002, de estado civil soltero, y CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ, con D.N.I.:28.926.764, C.U.I.T./L.:20-28926764-7, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de julio de 1981, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, ambos con domicilio en calle Alejandro Schaff N°1.205, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; destinado al Rubro: Agencia de Quiniela, Lotería y similares (Agencia N°102), ubicado en Avenida Rivadavia N°178, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Avenida Rivadavia N°178, distrito de Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Gabriel Agustín Fernández Tavares, con D.N.I.:44.436.828, y Carlos Alberto Fernández, con D.N.I.:28.926.764.-

Boleto N°: ATM_9006661 Importe: \$ 16200
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (art 2 ley 11867) se hace saber que la Sra Maria Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 con domicilio en Barrio Parque Universitario Mza G Casa 4 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurante que gira bajo el nombre de MOSH, sito en calle Joaquin V Gonzalez 1410 B Gas de Godoy Cruz Mendoza. Con habilitación municipal bajo Expediente E 2024-007916 expedida a la Señora Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 de la municipalidad de Godoy Cruz Mendoza, a FREMA SAS CUIT 30-71883141-1, con domicilio legal Joaquin V Gonzalez 1410 M A Godoy Cruz Mendoza, representada para este acto, según contrato constitutivo por el Sr. Renzo Fioretti DNI 38.416.472, domiciliado en Las Cañas 1950 Barrio el Molino Guaymallen Mendoza. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable, Contador Eduardo Richardi, con domicilio en calle Rosales 62 de Dorego Guaymallen Mendoza.

Boleto N°: ATM_9011884 Importe: \$ 13500
24-25-26-27-30/06/2025 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AUTORIDAD AMBIENTAL MINERA

Resolución Conjunta N° 211/25 Dirección de Minería y 55/25 Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, invitan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente, a participar de la Audiencia Pública en la que se pondrá a consideración el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto denominado, "PSJ COBRE MENDOCINO", presentado por el proponente Minera San Jorge S.A., caratulado "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO""; presentado por el proponente en expediente de referencia, a realizarse el día Sábado 2 de Agosto de 2025 desde las 10hs de manera híbrida por "Plataforma Web virtual" (orador o asistente de manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en las inmediaciones del proyecto minero PSJ COBRE MENDOCINO ubicado en las coordenadas de Google Maps -32.245515, -69.441465 y link: <https://maps.app.goo.gl/d2mTw6ibCrFNus5V9> , Uspallata, Las Heras, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través del siguiente link de inscripción: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?PSJ_COBRE_MENDOCINO , el que también se podrán visualizar en las siguientes páginas web: <https://www.mendoza.gov.ar/dpa/> y <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/>

La información se encuentra disponible para la visualización de toda la comunidad, en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/proyecto-psj-cobre-mendocino/> ; encontrándose también disponible para su compulsu física, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

Habilitase día y hora del día 27 de junio de 2025 a partir de las cero horas y un minuto (00:01 hs) para la inscripción de oradores (presenciales o virtuales) y asistentes (presenciales o virtuales) a través del siguiente link: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?PSJ_COBRE_MENDOCINO , el que también se encontrará en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

Además, se podrán inscribir desde el día 27 de junio de 2025 en la Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes (en días hábiles administrativos) de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

El plazo de inscripción será hasta el día 30 de julio de 2025 a las 23:59 hs, no aceptándose inscripciones posteriores, ya sea de forma virtual y/o en el lugar.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia, hasta cinco (5) días hábiles desde finalizada la Audiencia Pública.

La Autoridad Ambiental Minera (AAM) colaborará en facilitar los medios de transporte, si ello fuera necesario, a fin de garantizar la concurrencia y participación en la Audiencia Pública de los oradores y asistentes presenciales. A tal efecto, podrá establecerse más de un punto de encuentro y salida ubicados en las localidades aledañas al Proyecto Minero, debiendo la AAM informar oportunamente los horarios, lugares de salida y condiciones de traslado.

Los Instructores a cargo de la Audiencia Pública serán: Arq. Maria Soledad Barros, a la Dra. Romina Toroski, Dr. Bruno De Pasquale y a la Tec. Sup. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevará adelante su instrucción. Se designa como

instructores alternos a Dr. Hernan Diaz Moyano; Dr. Nicolas Alba, Ing. Carmen Biedma, Ing. Carla Ortega; Dra. Rosario Diz; Dr. Lautaro Manyegui; Dra. Agustina Gimenez.

El procedimiento se regirá por el Decr. N°820/06, Resolución N°109/96 MAOP, Resolución N°17/22 SAYOT y por la Ley Provincial N° 9.003. La Audiencia Pública se transmitirá en vivo por la plataforma YouTube.

Las personas que intervengan en representación de personas jurídicas, deberán acreditar en legal forma, la representación invocada.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

S/Cargo

27-30/06 01/07/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 37/2.025

Objeto: "ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL POLO TEXTIL TUPUNGATO"

Expte.: EG-4.643-2.025

Apertura: 10 de Julio de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 18.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 36/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DESTINADOS A LA REPARACIÓN DE MÁQUINA CARGADORA CRIBSA-C-80"

Expte.: EG-4.228-2.025

Apertura: 11 de Julio de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.500.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE BOMBA DE INSULINA CON SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA Y AUTOMATIZACIÓN AVANZADA AUTOAJUSTABLE DE ADMINISTRACIÓN BASAL Y BOLOS TIPO MINIMED 780G CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS TIPO MEDTRONIC , CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 104-LPU25

Expte.: EX-2025-04343911

Fecha de apertura: 10-07-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.209.532,70.-

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

BARRIO: OBRA Bº XAUEN

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 13 UNIDADES

EXPEDIENTE: EX -2025-04847041- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO JOCOLI VIEJO – LAVALLE - MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 10 MESES (300 DIAS CORRIDOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 667.386.648,17 MES BASE DICIEMBRE 2024

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 ESQ. SAN JUAN - MENDOZA

S/Cargo

30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/25

EXPEDIENTE N° EE-3297/2025

APERTURA: 17/07/2025

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO ANTIGOLPE PARQUE DE LOS NIÑOS DE EUGENIO BUSTOS”

VALOR DEL PLIEGO: \$42.000,00

P.B.O: \$42.688.564,88

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/25

EXPEDIENTE N° EE-2935/2025

APERTURA: 08/07/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE RETRO Y CAMIÓN PLAYO PARA DELEGACIÓN LA CONSULTA"

VALOR DEL PLIEGO: \$29.000,00

P.B.O: \$29.050.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/25

EXPEDIENTE N° EE-2933/2025

APERTURA: 10/07/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE TANQUE CISTERNA Y TRACTOR CON DESMALEZADOR"

VALOR DEL PLIEGO: \$23.100,00

P.B.O: \$23.100.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/25

EXPEDIENTE N° EE-3439/2025

APERTURA: 18/07/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO"

VALOR DEL PLIEGO: \$370.000,00

P.B.O: \$371.231.100,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INFUSOR DE INSULINA E INSUMOS CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 105-LPU25

Expte.: EX-2025-04349336

Fecha de apertura: 11-07-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.209.532,70.-

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1064

EXPEDIENTE: 5649-EE-2025

OBJETO: SERVICIO PODA ANUAL 2025

DESTINO: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Espacios Verdes y Arbolado.

FECHA DE APERTURA: 23/07/2025 - 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 474.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 474.500.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONSTRATACIONES

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

30/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065

EXPEDIENTE: 6893-EE-2025

OBJETO: COMPRA PINTURA VIAL.

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

FECHA DE APERTURA: 24 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 349.100,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS

HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
30/06/2025 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2025

Expte. N° 15372

Llámesse a Licitación Pública 1005/2025 – Expte. 15372 para el día Miércoles 02 de julio de 2.025 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A OFICINAS VARIAS DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/06 01/07/2025 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2025

Expte. N° 15362

Llámesse a Licitación Pública 1004/2025 – Expte. 15362, para el día 8 de julio de 2025 a las 10:00hs, para “ELEMENTOS PARA CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/06 01-02-03-04-07/07/2025 (11 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====